

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/CG/69/2024

Por el que se aprueba el *Programa del Curso de Capacitación para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Municipal para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Bases: Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales. Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

CAEL: Capacitador/a Asistente Electoral Local.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CO: Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Curso de Capacitación: Curso de Capacitación para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Municipal para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo distrital y municipal del proceso electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Programa de Capacitación: Programa del Curso de Capacitación para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Municipal para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SEL: Supervisor/a Electoral Local.

SIAC: Sistema Informático de Apoyo a los Cómputos.

UCS: Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación y actualización de las Bases

- a) En sesión extraordinaria de veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE emitió el acuerdo

INE/CG771/2016 por el que aprobó las Bases en las que se prevé la elaboración de los lineamientos sobre el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales.

- b) En sesión extraordinaria de veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE emitió el acuerdo INE/CCOE/005/2023, mediante el cual aprobó la actualización a las Bases.

2. Integración y ratificación de la CO

En sesión extraordinaria de veintidós de agosto de dos mil veintitrés, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/88/2023, por el que determinó la integración de sus comisiones permanentes, entre ellas, la CO.

La cual fue ratificada mediante el acuerdo IEEM/CG/03/2024, el cinco de enero de dos mil veinticuatro.

3. Publicación de la Convocatoria a Elecciones en el Estado de México

El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el decreto número 229 de la “LXI” Legislatura Local, por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir diputadas y diputados a la “LXII” Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro al cuatro de septiembre de dos mil veintisiete; y de integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete.

4. Inicio del proceso electoral 2024

El cinco de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, cuya jornada electoral se celebrará el dos de junio del mismo año.

5. Aprobación de los Lineamientos

En sesión extraordinaria de veintiocho de febrero del mismo año, este Consejo General mediante el acuerdo IEEM/CG/46/2024, aprobó los Lineamientos.

6. Elaboración de la propuesta de Programa de Capacitación

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 6 de las Bases, así como al numeral 8 de los Lineamientos, la DPC en coordinación con la DO, elaboraron la propuesta de Programa de Capacitación.

7. Aprobación de la propuesta de Programa de Capacitación por la CO y la Junta General

- a) En sesión extraordinaria de veinte de marzo del presente año, la CO mediante el acuerdo IEEM/CO/12/2024, aprobó la propuesta de Programa de Capacitación, y ordenó su remisión a la Junta General para su aprobación y posterior envío a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.
- b) En sesión extraordinaria de veintidós de marzo siguiente, la Junta General mediante el acuerdo IEEM/JG/36/2024, aprobó la propuesta de Programa de Capacitación y ordenó su remisión a este Consejo General para su análisis, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Programa de Capacitación, en términos de lo previsto por el artículo 185 fracción I del CEEM y numeral 8.1 de los Lineamientos.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 5, 6, 10 y 11 de la Base en cita, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales, estarán a cargo de OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.
- Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), mandata que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de integrantes de las legislaturas locales y los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

LGIFE

El artículo 98, numerales 1 y 2, precisa que los OPL son autoridad en la materia electoral, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las constituciones y leyes locales; además, serán profesionales en su

desempeño y se regirán para ello por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), h), i), o), y r), establece que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales.
- Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a las candidaturas que hubiesen obtenido la mayoría de los votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la Entidad correspondiente, durante el proceso electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, y aquellas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Reglamento de Elecciones

El artículo 4, numeral 1, inciso f), prevé que las disposiciones del Reglamento de Elecciones que regulan la realización de los cómputos municipales y distritales, que fueron emitidas en ejercicio de la facultad de atracción del INE a través de las cuales se fijaron criterios de interpretación en asuntos de la competencia original de los OPL, tienen carácter obligatorio.

El Libro Tercero, Título III, Capítulo VII, regula los cómputos de las elecciones locales.

Bases

El numeral 6, párrafo primero, señala que como parte de las previsiones que deberá considerar el órgano de dirección superior del OPL para la preparación de los cómputos de las elecciones locales, se deberá estructurar un programa de capacitación que comprenda el diseño de los contenidos temáticos, manuales y materiales didácticos, así como la realización de cursos o talleres de capacitación dirigidos al personal del órgano competente y aquellas personas que auxiliarán en el recuento de los votos, así como a las y los representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.

El numeral 6.1 *Diseño de materiales de capacitación*, dispone lo siguiente:

- Los materiales deben ser diseñados y elaborados por el área técnica ejecutiva encargada de la capacitación del OPL y de sus órganos competentes, sobre la base de los lineamientos que se aprueben.
- Los materiales didácticos se presentarán ante el órgano de dirección superior del OPL, para su aprobación, a más tardar en la segunda quincena del mes de marzo del año de la elección.
- Los materiales didácticos deberán divulgarse entre las Consejeras y Consejeros Electorales (propietarios y suplentes), así como a las representaciones de los partidos políticos y de las candidaturas independientes acreditadas ante los órganos competentes a más tardar la segunda semana de abril.
- De igual forma; se deberán hacer del conocimiento de las personas observadoras electorales acreditadas que así lo soliciten.

El numeral 6.2 *Programa de capacitación* refiere que el OPL desarrollará un programa de capacitación presencial y otro virtual, con la finalidad de facilitar el desarrollo de los cómputos y la implementación adecuada de los trabajos de recuento de votos. Con este propósito la capacitación deberá ser generalizada, instrumental y oportuna, conforme los siguientes criterios:

- a) Generalizada: Debe dirigirse a la estructura desconcentrada del OPL, incluyendo a las y los integrantes de los órganos competentes, y al personal que participará en los cómputos.

- b) Instrumental: Debe considerar la dotación de material apropiado para la capacitación, conforme las responsabilidades de quienes participarán en los cómputos.
- c) Oportuna: Deberá considerar fechas de realización cercanas a la Jornada Electoral. Asimismo, se debe incluir, cuando menos, el desarrollo de dos simulacros en cada órgano competente antes de la Jornada Electoral.

Se deberá ofrecer su instrucción también a las representaciones de los partidos políticos y en su caso, de las candidaturas independientes que lo soliciten.

Constitución Local

El artículo 10, párrafos primero y segundo, establece que el sufragio constituye la expresión soberana de la voluntad popular, siendo la ciudadanía, los partidos políticos y las autoridades quienes velarán por su respeto y cuidarán que los procesos electorales sean organizados, desarrollados y vigilados por órganos profesionales conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 11, párrafo primero, refiere que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones e integración de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero del artículo en cita determina que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a los escrutinios y cómputos en las elecciones locales, entre otras.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en

su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracciones VIII y XVI, prevé como funciones del IEEM:

- Efectuar el escrutinio y cómputo total de la elección para diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, con base en los resultados consignados en las actas de cómputo distritales y municipales.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales durante el proceso electoral de que se trate.

El artículo 169, párrafo primero, indica que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las de este CEEM.

El artículo 171, fracciones III y V, precisa que el IEEM tiene entre sus fines, garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

El artículo 185, fracción I, establece como atribución de este Consejo General, expedir los programas y demás disposiciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del IEEM.

El artículo 201, fracción II, determina que la DPC tiene la atribución de diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales, observando el principio de paridad de género y la cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político electoral, debiendo estos someterse a la aprobación de este Consejo General a través de la Junta General.

El artículo 205, párrafo primero, fracción II, dispone que el IEEM contará con un consejo distrital en cada uno de los distritos electorales.

El artículo 208, párrafo primero, señala que los consejos distritales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de diputaciones.

El artículo 212, fracciones VII, VIII y XVII, refiere que los consejos distritales tienen entre sus atribuciones las siguientes:

- Llevar a cabo los cómputos distritales, emitir la declaración de validez y extender la constancia de mayoría a la fórmula que mayor número de votos haya obtenido en la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa.
- Efectuar el cómputo distrital de la elección de diputaciones de representación proporcional.
- Realizar los recuentos totales y parciales de votos en los términos que establece este CEEM.

El artículo 214, párrafo primero, fracción II, prevé que el IEEM contará con un consejo municipal en cada uno de los municipios de la Entidad.

El artículo 217, párrafo primero, establece que los consejos municipales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de ayuntamientos.

El artículo 220, fracciones IV, V y XII, dispone que los consejos municipales tienen las siguientes atribuciones:

- Realizar el cómputo municipal de la elección de ayuntamientos por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.
- Expedir la declaratoria de validez y la constancia de mayoría a la planilla que obtenga el mayor número de votos, y las constancias de asignación de regidurías y sindicaturas, por el principio de representación proporcional.
- Realizar los recuentos totales y parciales de votos en los términos que establece este CEEM.

El artículo 235 menciona que los procesos electorales ordinarios iniciarán en la primera semana del mes de enero del año correspondiente a la de la elección y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del IEEM, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el TEEM - o las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹ -.

¹ Conforme a la tesis de Jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación con rubro: PROCESO ELECTORAL. CONCLUYE HASTA QUE EL ÚLTIMO ACTO O RESOLUCIÓN DE LA ETAPA DE RESULTADOS ADQUIERE DEFINITIVIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES), consultable en el siguiente enlace:

El artículo 239 precisa que la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la recepción de la documentación y los expedientes electorales por los consejos distritales o municipales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del IEEM o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie en última instancia el Tribunal Electoral.

El artículo 357, párrafo primero, señala que el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el consejo distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en los distritos electorales.

El artículo 358 refiere que iniciada la sesión en ningún caso se podrá interrumpir u obstaculizar la realización de los cómputos, y las operaciones que deberá practicar sucesivamente el consejo al realizar el cómputo de la votación de la elección de diputaciones, de la entrega de las constancias de mayoría, del cómputo de la elección de diputaciones de representación proporcional, del acta circunstanciada del cómputo distrital y de la integración del expediente electoral y los medios de impugnación presentados.

El artículo 364 indica que, a más tardar el domingo siguiente al día de la jornada electoral, y una vez realizados los cómputos de la elección de diputaciones por los consejos distritales, este Consejo General procederá a realizar el cómputo y la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional.

El artículo 372 prevé que los consejos municipales celebrarán sesión para hacer el cómputo de la elección de ayuntamientos, el miércoles siguiente a la realización de dicha elección.

El artículo 373 establece el procedimiento relativo al cómputo para la elección de integrantes de ayuntamientos y, en su caso, para realizar el recuento parcial o total de votos, de la declaración de validez de la elección, de la asignación de regidurías y en su caso de sindicaturas de representación proporcional, del acta circunstanciada, del cómputo municipal y de la integración del expediente electoral y los medios de impugnación presentados.

<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=1/2002&tpoBusqueda=S&sWord=CONCLUSION,DEL,PROCESO,ELECTORAL>

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/CG/69/2024

Por el que se aprueba el Programa del Curso de Capacitación para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Municipal para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Página 11 de 19

Lineamientos

El numeral 8 *PROGRAMA DE CAPACITACIÓN*, párrafo primero, dispone que como parte de las previsiones que deberá considerar este Consejo General para la preparación de los cómputos, se estructurará un programa de capacitación que comprenda el diseño de los contenidos temáticos, manuales y materiales didácticos, así como la realización de cursos o talleres de capacitación dirigidos a quienes integren las juntas y los consejos distritales y municipales del IEEM, a las y los SEL y CAEL, así como a las representaciones partidistas y, en su caso, las candidaturas independientes. Dicha capacitación deberá llevarse a cabo entre el veintisiete de abril y el veinte de mayo de 2024.

El párrafo segundo del citado numeral, señala que con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior y facilitar el desarrollo de los cómputos y la implementación adecuada de los trabajos de recuento de votos en una parcialidad y/o en la totalidad de las casillas, la DO en coordinación con la DPC, elaborará los materiales didácticos o herramientas virtuales de enseñanza y un programa de capacitación que contemple la realización de sesiones de capacitación, presenciales o virtuales, adiestramiento y de cuando menos tres simulacros antes de la jornada electoral.

El numeral 8.1 *Diseño de materiales de capacitación*, párrafo primero, precisa que los materiales didácticos o herramientas virtuales de enseñanza serán diseñados y elaborados por la DPC. Con base en lo señalado en el CEEM, se presentarán ante este Consejo General para su aprobación a más tardar la segunda quincena del mes de marzo de 2024.

El párrafo segundo de dicho numeral, indica que la DO dará seguimiento y contribuirá al diseño y elaboración de los materiales didácticos, celebrando reuniones de trabajo periódicas a fin de contar en tiempo y forma con los mismos y poder someterlos a consideración de los órganos colegiados del IEEM para su análisis, discusión y aprobación. Previo conocimiento de la CO, los materiales didácticos o información contenida en las herramientas virtuales de enseñanza podrán adecuarse conforme a las candidaturas registradas, en definitiva, o bien considerando la instrumentación de modalidades de votación que se hayan aprobado por parte del Consejo General del INE.

El numeral 8.2 *Programa de capacitación presencial y, virtual o en línea*, establece:

- La DPC, en coordinación con la DO, diseñará un programa de capacitación y adiestramiento presencial y otro virtual o en línea, con la finalidad de facilitar el desarrollo de los cómputos distritales y la implementación adecuada de los trabajos de recuento de votos en una parcialidad o en la totalidad de las casillas, por lo que el referido programa debe ser:
 - Generalizado: Al estar dirigido a las y los integrantes de las juntas y consejos distritales y municipales del IEEM, así como al personal que participará en los cómputos.
 - Instrumental: Al considerar la dotación de material apropiado para la capacitación.
 - Oportuno: Al determinar fechas de realización cercanas a la jornada electoral.
 - Multifuncional: Se llevará a cabo bajo un esquema que promueva el aprendizaje multifuncional de las actividades que se realizan durante los cómputos, con el objetivo de contar con el personal suficiente para desarrollar distintas tareas, según el rol que se asigne y las necesidades institucionales, a reserva de las personas que sean designadas por los consejos distritales y municipales del IEEM como auxiliares de recuento, de captura y de verificación.
 - Práctico: Al incluir talleres, simulacros o sesiones de adiestramiento, prácticas y ejercicios que buscan un desarrollo de habilidades, entendido como un entrenamiento orientado a las tareas y operaciones que el personal electoral va a ejecutar antes, durante y a la conclusión de los cómputos.
- La capacitación incluirá la realización de un taller de cómputo que deberá realizarse durante el mes de marzo, en el cual, las vocalías, consejerías, representaciones partidistas y, en su caso, candidaturas independientes integrantes de los consejos distritales y municipales del IEEM, así como las personas servidoras públicas electorales adscritas a las juntas distritales y municipales del IEEM que fungirán como capturista y digitalizador del SIAC, puedan realizar actividades prácticas que son clave en el desarrollo del cómputo, talleres virtuales o sesiones de adiestramiento y por lo menos la celebración de tres simulacros -entre el dieciséis de abril y el veintiocho de mayo del año

de la elección- en los que se operará el SIAC y se aplicará la logística del cómputo que corresponda en cada Consejo Distrital y Municipal del IEEM antes de la jornada electoral, adicionalmente se establecerá un periodo de al menos diez días de captura libre y ejercicios por parte de la o el capturista y la o el digitalizador.

- La DO realizará la capacitación y adiestramiento, con el apoyo de la UIE y la DPC; a través de las y los coordinadores, miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y personal adscrito a la DO, quienes para tal efecto se trasladarán a las instalaciones de cada órgano desconcentrado, y serán responsables en la administración de las herramientas virtuales de enseñanza que se empleen, así como del seguimiento a las actividades de las y los participantes.
- Cabe mencionar que, en la capacitación y adiestramiento, se deberá incluir también a las representaciones partidistas y, en su caso, las candidaturas independientes que la requieran para sus representaciones ante los grupos de trabajo y los puntos de recuento. En todos los casos, las consejerías suplentes serán convocadas a la capacitación y simulacros.
- Previo a la capacitación y adiestramiento señalada en el párrafo anterior, las y los referidos coordinadores, miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y personal adscrito a la DO recibirán una capacitación consistente en tres etapas. La primera será impartida por parte del personal de la propia DO y se enfocará en la operación de los Lineamientos y a los ejercicios prácticos en materia de cómputos. La segunda, relativa a las técnicas de enseñanza y cuadernillos de consulta sobre votos válidos y votos nulos, así como el manejo de las herramientas virtuales de enseñanza que se implementen, pautas para su administración y para el seguimiento de las actividades de las y los participantes, será por parte de la DPC; y con relación a la tercera, el uso del SIAC, será por parte del personal de la UIE.
- Se enuncian los apartados que cuando menos deberán considerarse para la capacitación presencial y virtual o en línea que habrá de impartirse.
- Para llevar a cabo la capacitación y adiestramiento podrán emplearse materiales didácticos como infografías, trípticos, esquemas focalizados, privilegiando el empleo de herramientas virtuales de

enseñanza que concentren y brinden de manera dinámica, interactiva y audiovisual la misma información, conforme a las distintas figuras que intervienen en los cómputos y que elaborará la DPC. También se emplearán los cuadernillos de consulta sobre votos válidos y votos nulos, y la guía de apoyo para la clasificación de votos; además que cada capacitadora y capacitador llevará como apoyo una presentación electrónica.

- Se deberán realizar por lo menos tres simulacros antes de la jornada electoral que incluyan, entre otros elementos, el uso del SIAC y la aplicación de los Lineamientos. Además, con el objeto de recabar la evidencia de la capacitación y adiestramiento impartida, se deberá implementar un registro de asistencia, en el que se señale la fecha y hora de ingreso y salida del curso y se deberá tomar fotografía y/o video de cada una de las capacitaciones, mismos que servirán como testigos del cumplimiento de la capacitación y adiestramiento.
- Con la colaboración de la UCS, a más tardar en la segunda semana de abril de 2024, se realizarán los video-tutoriales necesarios, los cuales servirán de apoyo al programa de capacitación y adiestramiento.

III. MOTIVACIÓN

El próximo dos de junio se llevará a cabo la jornada electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, en este sentido es necesario que el IEEM cuente con reglas para la conducción y desarrollo de las sesiones de cómputo que celebrarán los consejos distritales y municipales de este Instituto.

Derivado de lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 6 de las Bases, así como al numeral 8 *Programa de Capacitación* de los Lineamientos, la DPC en coordinación con la DO, elaboró la propuesta de Programa de Capacitación con el fin de facilitar el desarrollo de las sesiones de los cómputos y la implementación adecuada de los trabajos de recuento de votos de manera parcial o, en su caso, en la totalidad de las casillas; dicha propuesta fue aprobada por la CO y posteriormente por la Junta General, quien ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

Una vez que este órgano colegiado conoció el Programa de Capacitación, advierte que con el mismo se busca proporcionar los elementos metodológicos y didácticos para la capacitación de quienes realizarán los cómputos en los consejos distritales y municipales del IEEM para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

El referido Programa se integra de la siguiente manera:

- *Índice*
- *Siglas y Acrónimos*
- *Presentación*
 1. *Fundamento legal*
 2. *Marco contextual*
 3. *Referencia metodológica*
 4. *Información básica del Programa*
 5. *Esquema general del curso de capacitación*
- *Fuentes consultadas*

La información básica del citado Programa, versa sobre el número y características de las personas destinatarias, descripción de las actividades y condiciones, tipo de instrucción, técnicas y recursos didácticos a utilizar.

Asimismo, en el documento se detallan los objetivos que se persiguen, contenidos, actividades y recursos a emplear para la capacitación, así como elementos de evaluación y la bibliografía.

Para su ejecución se tienen contempladas dos modalidades de capacitación: una de manera presencial y otra virtual o en línea; además se establece cuáles serán las áreas encargadas de la impartición de la capacitación, la duración del curso, los requerimientos didácticos y de apoyo, la evaluación respectiva, así como el número de simulacros, entre otros.

En la capacitación también se contempla que participen las representaciones de los partidos políticos y de candidaturas independientes.

Por otro lado, también se anexa el contenido del Curso de Capacitación sobre el cual versará el mismo, conformándose de los siguientes apartados:

- *Bienvenida*
- *Estructura del curso*
- *Esquema General de Actividades de Reforzamiento*
- *Objetivos Generales*
- *Marco Jurídico*
- *Módulo 1. Acciones inmediatas al término de la Jornada Electoral*
- *Módulo 2. Desarrollo de la sesión de cómputo*
- *Módulo 3. Integración de los Resultados de los Cómputos Distritales*
- *Módulo 4. Integración de los Resultados de los Cómputos Municipales*
- *Módulo 5. Cómputo de otras Modalidades de Votación*

En ese contexto se observa que está diseñado para brindar los conocimientos fundamentales a las personas que en su rango de atribución les corresponde intervenir en los cómputos distritales y los cómputos municipales, así como en la ejecución correcta que, en su caso, se pudieran presentar con motivo de los trabajos de recuento de votos de manera parcial o en la totalidad de las casillas.

Por lo anterior, este Consejo General considera que el Programa de Capacitación cumple con lo establecido en las Bases y con las consideraciones previstas en los Lineamientos, toda vez que reúne la información y los materiales adecuados para llevar a cabo la capacitación de quienes integran los órganos desconcentrados y del personal de apoyo que participará en la realización de los cómputos distritales y municipales, así como en los trabajos de recuento de votos de manera parcial o en la totalidad de las casillas, en su caso; en tal virtud, es procedente su aprobación para su aplicación correspondiente.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el *Programa del Curso de Capacitación para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Municipal para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*, en términos de los documentos anexos al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la DO para que:

- a) En su carácter de Secretaría Técnica de la CO, informe a sus integrantes la aprobación del presente acuerdo, para los efectos conducentes.
- b) En coordinación con la DPC y UIE, provea lo necesario para la ejecución del Programa de mérito y lleve a cabo la capacitación de quienes integran los consejos distritales y municipales del IEEM, así como del personal de apoyo que participará en la realización de los cómputos respectivos.

Se instruye a la UCS para que:

- a) En colaboración con la DPC y la DO elabore los videotutoriales para incorporarlos al programa de capacitación y adiestramiento, a más tardar en la segunda semana de abril del año en curso.

Se instruye a la DA para que:

- a) En su oportunidad atienda los requerimientos administrativos que deriven de la aprobación del presente acuerdo.

Para ello, notifíqueseles el presente acuerdo.

TERCERO. Comuníquese este instrumento a la Contraloría General, las direcciones y unidades del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos ante este Consejo General y la CO.

CUARTO. Notifíquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, el presente acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la décima quinta sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL





Curso de capacitación para el

**Desarrollo de las sesiones de cómputo distrital
y municipal para la Elección de Diputaciones
Locales y Ayuntamientos 2024**

Dirección de Participación Ciudadana



Marzo 2024



Contenido

Bienvenida.....	5
Estructura del curso	6
Esquema General de Actividades de Reforzamiento	7
Objetivos Generales	8
Marco Jurídico	9
Módulo 1. Acciones inmediatas al término de la Jornada Electoral	17
Objetivo	18
1.1 Recepción de Paquetes Electorales	19
1.1.1 Recepción de Paquetes Electorales en el Consejo General del IEEM: modalidades adicionales	21
1.2 Reunión de trabajo.....	22
1.2.1 Disponibilidades de las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas 	23
1.3 Sesión Extraordinaria de los consejos distritales y consejos municipales 	25
1.4 Causales para el recuento de votos	27
1.4.1 Posibilidad del recuento de votos en una parcialidad de las casillas	27
1.4.2 Posibilidad del recuento de votos en la totalidad de las casillas.....	29
1.5 Grupos de trabajo y modelos de escenario de cómputo.....	30
1.5.1 ¿Quiénes integran un Grupo de Trabajo?	31
Módulo 2. Desarrollo de la sesión de cómputo	37
Objetivos.....	38
2.1 Integración del Pleno y, en su caso, Grupos de Trabajo (GT) y Puntos de Recuento (PR).....	39
2.1.1 ¿Quiénes integran el Pleno del Consejo?.....	39
2.1.2 Integración de grupos de trabajo (GT) y puntos de recuento (PR) ..	40
2.1.3 Acreditación, sustitución y actuación de las representaciones partidistas	41
2.1.4 Alternancia y sustitución de integrantes del pleno, de los Grupos de Trabajo y, en su caso, de los Puntos de Recuento	42
2.1.5 Actividades y funciones en Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento 	44
2.1.6 Constancias individuales de Recuento y Actas Circunstanciadas.....	45



2.2 Desarrollo de la Sesión Ininterrumpida de Cómputo	48
2.2.1 Instalación de la sesión Ininterrumpida	48
2.2.2 Cotejo de Actas y recuento de votos en una parcialidad de las casillas solamente en el Pleno del Consejo (hasta 20 casillas).....	50
2.2.3 Cotejo de Actas y recuento de votos en una parcialidad de las casillas (más de 20 casillas).....	52
2.2.4 Paquetes con Muestras de Alteración.....	53
2.2.5 Conclusión de Actividades en GT.....	54
2.3 Análisis de votos reservados.....	55
2.4 Resultados de los cómputos.....	56
2.4.1 Cómputo con recuento de votos en la totalidad de las casillas.....	56
2.4.2. Procedimiento en caso de existir errores en la captura.....	57
2.4.3 Distribución de votos de coalición o candidatura común.....	59
2.4.4 Sumatoria de la votación individual de los partidos coaligados.....	60
2.4.5 Publicación de resultados	61
Módulo 3. Integración de los Resultados de los Cómputos Distritales.....	62
Objetivo	63
3.1 Resultado del Cómputo Distrital por el principio de Mayoría Relativa.....	64
3.2 Resultado del Cómputo Distrital por el principio de Representación Proporcional	65
3.3 Procedimiento en caso de existir errores en la captura.....	66
3.4 Dictamen de elegibilidad de las candidaturas de la fórmula que hubiese obtenido la mayoría de los votos.....	67
3.5 Declaración de validez de las elecciones de mayoría relativa y entrega de la Constancia de Mayoría	67
3.6 Del Cómputo Distrital de la elección de diputaciones por el principio de Representación Proporcional.....	68
3.7 Publicación de resultados.....	68
3.8 Integración y remisión de expedientes de la elección de diputaciones al Consejo General.....	68
3.9 Remisión del Expediente de Cómputo	70
3.10 Cómputo y asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional que realiza el Consejo General	71
Módulo 4. Integración de los Resultados de los cómputos municipales.....	73
Objetivo.....	74
4.1 Resultado del cómputo Municipal.....	75
4.2 Procedimiento en caso de existir errores en la captura.....	76
4.3 Dictamen de elegibilidad de las candidaturas.....	77
4.4 Declaración de validez de la elección de Ayuntamiento.....	78



4.5 Asignación de integrantes de Ayuntamiento por el principio de Representación Proporcional	79
4.6 Publicación de resultados electorales	80
4.7 Integración y remisión del Expediente de la elección de integrantes del Ayuntamiento al Consejo General	80
4.8 Integración de Expedientes en los Consejos Municipales	81
4.9 Remisión de Expedientes	81
Módulo 5. Cómputo de otras Modalidades de Votación	83
Objetivo	84
5.1 Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero	85
5.2 Voto Anticipado (VA)	86



Bienvenida

El Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), a través de la Dirección de Participación Ciudadana (DPC), te da la más cordial bienvenida al **Curso de capacitación para el desarrollo de las sesiones de cómputo distrital y municipal para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024**, que está diseñado para brindar los conocimientos fundamentales a las personas que en su rango de atribución: les corresponde intervenir en los cómputos distritales y los cómputos municipales, así como en la ejecución correcta, en su caso, de los trabajos de recuento de votos en la parcialidad o en la totalidad de las casillas.

Los contenidos de este curso son los mismos que encontrarás en la Plataforma Virtual del IEEM (Moodle), donde el aprendizaje será de manera asíncrona, es decir, que podrás ingresar en el horario que mejor te acomode, siempre y cuando sea dentro del plazo del mismo y la logística recomendada.

Este curso estará activo hasta la conclusión de los cómputos del proceso electoral 2024, el tiempo que te llevará concluirlo es de entre **9 a 10** horas, dependiendo del tiempo que dediques a las actividades de reforzamiento del aprendizaje.

Es importante revisar todos los contenidos y concluir todas las actividades, porque eso te permitirá reforzar los conocimientos adquiridos.

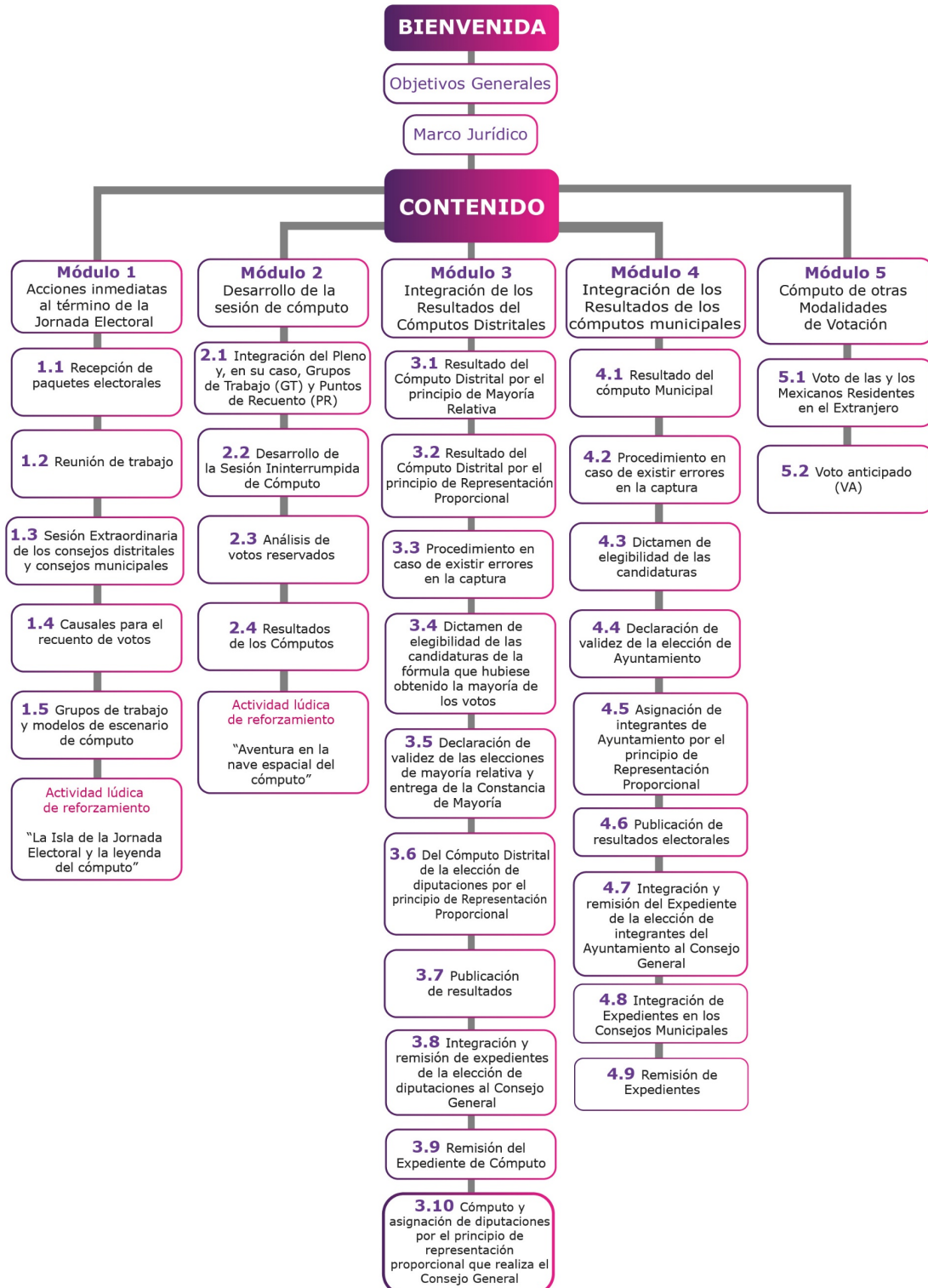
El personal asignado por la Dirección de Organización (DO) estará en la disposición para apoyarte durante el curso a *través del foro de dudas* y mensajes personales en la *plataforma*. Por tanto, no dudes en contactarlos si lo necesitas!

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Para que cuente
iVota!



Estructura del curso





Esquema General de Actividades de Reforzamiento

ACTIVIDAD	REFORZAMIENTO
ACTIVIDAD 1 Actividad lúdica de reforzamiento "La Isla de la Jornada Electoral & la Leyenda del Cómputo"	50%
ACTIVIDAD 2 Actividad lúdica de reforzamiento "Aventura en la nave espacial del Cómputo"	50%
TOTAL	100%



Objetivos Generales

Al término de la capacitación las y los participantes estarán en posibilidad de:

- Identificar y conocer las funciones y procedimientos que llevarán a cabo las personas que intervienen en las acciones inmediatas al término de la Jornada Electoral de la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 las sesiones de cómputos distritales y cómputos municipales; y en su caso, en los trabajos de recuento de votos en la parcialidad o en la totalidad de las casillas; con la finalidad de que realicen de manera correcta las actividades y responsabilidades que les corresponden en apego a la normatividad correspondiente.
- Aplicar las funciones, tareas y los procedimientos que les corresponden en el desarrollo de la sesión de cómputo, así como la integración de los resultados del cómputo distrital y del cómputo municipal por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional a efecto de que puedan desempeñarlas de manera ágil, correcta y de acuerdo al marco normativo.
- Identificar los procedimientos normativos y los conocimientos y habilidades para llevar a cabo la integración de los resultados del cómputo distrital y del cómputo municipal; así como la publicación de resultados, la integración y remisión de expedientes de cómputo de la elección.



Marco Jurídico





Descripción del Marco Jurídico

El presente curso se sustenta en los siguientes cuerpos normativos del ámbito nacional y local que regulan la materia electoral que se enuncian a continuación:

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

Artículos 41, Base V. Establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales Apartado C, numerales 5 y 6; prevé asimismo que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución, quienes ejercerán funciones en materias como escrutinio y cómputo, la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.

Vínculo para consulta:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

II. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).

Artículos 4 y 5. En el ámbito de su competencia el INE y los Organismos Públicos Locales, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la ley. Artículo 98, numeral 1. Estipula que, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se



regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad”. Artículo 104, numeral 1, incisos a) y h). Dispone que, corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias: Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE. Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales.

Vínculo para consulta:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE.pdf>

III. Reglamento de Elecciones (RE).

En su Libro Tercero, Título III, Capítulo VII, Cómputos de Elecciones Locales, dispone lo correspondiente a los cómputos de las elecciones locales; su Anexo 17 establece las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las Elecciones Locales (artículos 383, 385, 386, 387, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 415, 429 y 430). Así como las disposiciones contenidas en los Anexos 4.1 y 14 del propio Reglamento.

Vínculo para consulta:

<https://www.ine.mx/reglamento-de-elecciones/>



IV. Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales

Acuerdo INE/CG771/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), de fecha 24 de octubre de 2016, adecuado mediante el Acuerdo INE/CCOE005/2023 de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, de fecha 27 de octubre de 2023, por el que se aprueba la actualización de las Bases Generales.

Vínculo para consulta:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/154707/INE-CCOE-005-2023-BasesGrales.pdf>

V. Modelo de Operación para la Organización del Voto Anticipado, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024

Acuerdo INE/CG528/2023 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral(INE), de fecha 8 de septiembre de 2023. Consejo General. (2023). Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Modelo de Operación del Voto Anticipado y los Documentos Electorales del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

Vínculo para consulta:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/153093>

VI. Lineamientos para la Organización del Voto Postal de las mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales y de Participación Ciudadana, acuerdo INE/CG597/2022.

Vínculo para consulta:



<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/124717/CGOr202108-27-ap-25-a1.pdf>

VII. Lineamientos del voto electrónico por internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero. acuerdo INE/CG584/2022.

Vínculo para consulta:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/141071/CGEx202207-20-ap-9-L.pdf?sequence=2>

VIII. Modelo de operación del voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero en modalidad presencial en módulos receptores de votación en el extranjero, para los procesos electorales federal y locales 2023-2024

Acuerdo INE/CG590/2023 del Consejo General del INE, de fecha 26 de octubre de 2023. Consejo General. (2023). Acuerdo Del Consejo General Del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el “Modelo de Operación del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en Modalidad Presencial en Módulos Receptores de Votación en el Extranjero, para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024”.

Vínculo para consulta:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/154332>



IX. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Artículo 11, párrafo primero, menciona que la organización, desarrollo, y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernadora o Gobernador, Diputaciones locales e integrantes de Ayuntamientos son funciones que se realizan a través del INE y el IEEM; órganos dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género serán principios rectores; su párrafo décimo tercero indica que el IEEM tendrá a su cargo, además, las actividades relativas a los cómputos (CPELSM. Artículo 11, párrafos primero, segundo, décimo tercero y décimo cuarto; artículo 45 y 114).

Vínculo para consulta:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/taxonomy/term/7704>

X. Código Electoral del Estado de México (CEEM).

Artículo 168, párrafo primero. Establece que “El Instituto es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales. El Instituto es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad”. Fracción VIII: “Efectuar el escrutinio y cómputo total de la elección para diputados, integrantes de los ayuntamientos, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales” (además, fracción IX; artículo 185, fracciones XXVI, XXVII y LII; artículo 196, fracciones XI, XVI y XX; artículo 200, fracción V; artículo



206, 208, 210, 212, fracciones VII y VIII; artículo 213, fracciones VI y VII; artículos 215, 217, 219; artículo 220, fracciones IV y V; artículo 221, fracciones V y VI; artículos 292, 295, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 353, 354, 355, 356, 357, 358; artículos 360, fracciones I, II y III; artículo 361; artículo 362, fracciones I, II y III; artículos 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379 y 380).

Vínculo para consulta:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/node/848>

XI. Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México

El artículo 37, primer párrafo, determina que la DPC es el órgano del IEEM encargado de elaborar, proponer e instrumentar ejercicios, estrategias, programas, acciones y materiales didácticos en materia de participación ciudadana, educación cívica y difusión de la cultura política-democrática, a fin de promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político-electorales, atendiendo las disposiciones emitidas por el IEEM y el INE.

Vínculo para consulta:

[https://www.ieem.org.mx/normatividad/docs/normas_ieem/reglamentos/REG INTERNO_IEEM 5 OCT 2022.pdf](https://www.ieem.org.mx/normatividad/docs/normas_ieem/reglamentos/REG_INTERNO_IEEM_5_OCT_2022.pdf)

XII. Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Municipal del Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

EL Consejo General del IEEM mediante a mediante Acuerdo IEEM/CG/46/2024 aprobó los Lineamientos para el desarrollo de las



sesiones de cómputo distrital y municipal para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. En el apartado 8.1 “PROGRAMA DE CAPACITACIÓN” establece: Los materiales didácticos o herramientas virtuales de enseñanza serán diseñados y elaborados por la Dirección de Participación Ciudadana. Con base en lo señalado en el CEEM, se presentarán ante el Consejo General para su aprobación a más tardar la segunda quincena del mes de marzo de 2024. La Dirección de Organización dará seguimiento y contribuirá al diseño y elaboración de los materiales didácticos, celebrando reuniones de trabajo periódicas a fin de contar en tiempo y forma con los mismos y poder someterlos a consideración de los órganos colegiados del Instituto para su análisis, discusión y aprobación. Previo conocimiento de la Comisión de Organización, los materiales didácticos o información contenida en las herramientas virtuales de enseñanza podrán adecuarse conforme a las candidaturas registradas, en definitiva, o bien considerando la instrumentación de modalidades de votación que se hayan aprobado por parte del Consejo General del INE.

Vínculo para consulta:

https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2024/AC_2024/a046_24.pdf



MÓDULO 1

Acciones inmediatas al término de la Jornada Electoral



Objetivo

Al término de este módulo las y los participantes estarán en posibilidad de:

- Identificar y reconocer las actividades que deben realizarse al término de la Jornada Electoral y en el desarrollo de la sesión extraordinaria; así como las causales de recuento de voto y los criterios para la creación de Grupos de Trabajo (**GT**) y Puntos de Recuento (**PR**).



Una vez concluida la Jornada Electoral se recibirán los Paquetes de todas las casillas instaladas en el Distrito o en el Municipio.

1.1 Recepción de Paquetes Electorales



DOMINGO
2 de junio de 2024
18:01 horas

Una vez finalizada la Jornada Electoral, se iniciará la recepción de los **Paquetes Electorales** en los Consejos Distritales y en los Consejos Municipales.

Se establecerá una fila única y ahí el **Auxiliar de Orientación** dará las indicaciones pertinentes para el flujo constante a los puntos de recepción para la entrega de los paquetes electorales.

Los paquetes electorales se recibirán en el orden en que sean entregados por la o el representante de la mesa directiva de casilla, verificando que contenga el sobre PREP, el cual se entregará para la digitalización del Acta PREP y su correspondiente envío al Centro Estatal de Cómputo.

Al entregar el paquete electoral a la o el **Auxiliar de Recepción** autorizado, extenderá el recibo correspondiente y lo entregará a la o el representante de la mesa directiva de casilla.

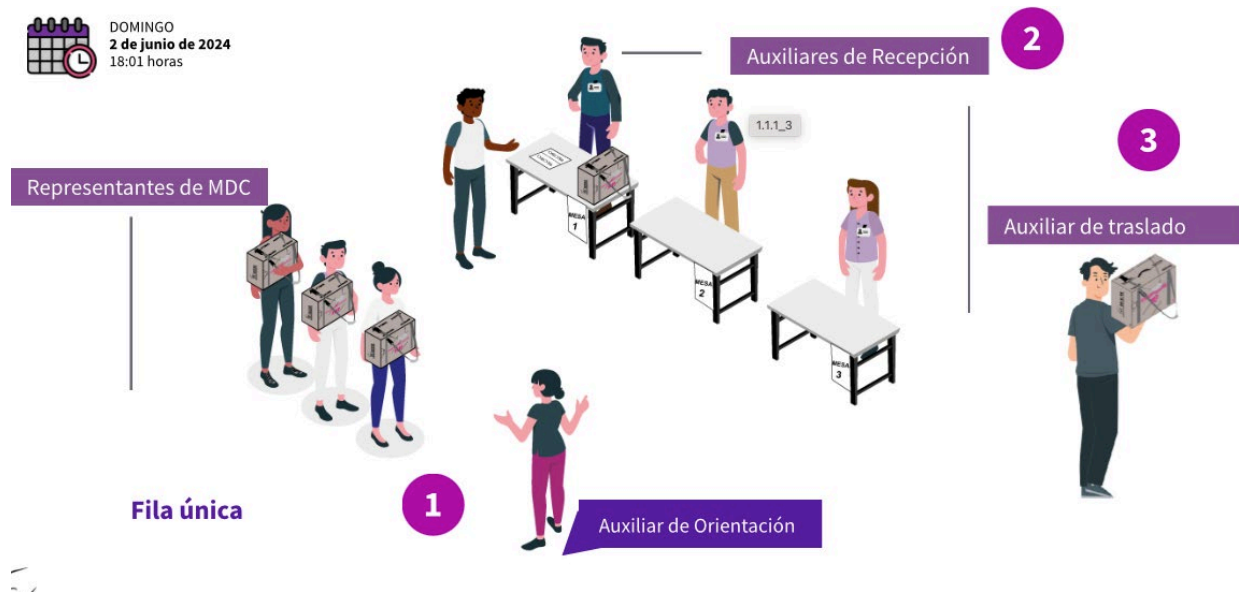
La o el **Auxiliar de traslado** llevará el paquete electoral a la Sala del Consejo, para que la o el funcionario responsable extraiga la copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de la casilla, que viene por fuera del paquete



electoral, y **la Presidencia** dé a conocer los datos y se registre el resultado de la votación de la casilla.

El **Auxiliar de Traslado** llevará el paquete electoral al **Área de Resguardo**.

Ya en el área de resguardo, los paquetes electorales se dispondrán respetando el orden numérico de las casillas; los paquetes de las casillas especiales se colocarán aparte.



La **Presidencia**, será responsable de que, en presencia de las y los integrantes del Consejo, en las puertas de acceso al **área de resguardo** se coloquen cintas de papel en las que se estampará el sello del Consejo, y se procederán a firmarlas por la Presidencia, las consejerías y las representaciones que deseen hacerlo.



La o el **Auxiliar de Bodega** llevará un control estricto del ingreso de los paquetes.

Al concluir la recepción de los paquetes, se levantará Acta Circunstanciada, que debe incluir la hora de recepción y el estado en que se recibió cada paquete electoral.

1.1.1 Recepción de Paquetes Electorales en el Consejo General del IEEM: modalidades adicionales

El Consejo General determinará el espacio asignado para la Bodega Electoral en la que se resguardarán los paquetes electorales de las mesas de escrutinio y cómputo de las modalidades de voto de los mexiquenses residentes en el extranjero.



1.2 Reunión de trabajo



MARTES
4 de junio de 2024
10:00 horas



NOTAS:

1. La Secretaría deberá levantar desde el inicio una minuta de trabajo en la que se deje constancia de las actividades desarrolladas en la RT.
2. Para la realización del Informe señalado en el punto 3, y en su caso, la determinación de los GT y PR, la Presidencia se apoyará en la herramienta informática SIAC.

Fuente: Elaboración propia con información del ACUERDO N.º IEEM/CG/46/2024 Por el que se expiden los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo distrital y municipal para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2024/AC_2024/a046_24.pdf



El día martes posterior a la elección se llevará a cabo una reunión de trabajo con las y los integrantes del Consejo con el objetivo de analizar el número de paquetes electorales que serán objeto de un nuevo escrutinio y cómputo de los votos, por lo que se realizarán las siguientes actividades:

1.2.1 Disponibilidades de las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas

1. La Presidencia garantizará para la **Reunión de Trabajo** y para el inicio de la Sesión de Cómputo, que las y los integrantes de los Consejos cuenten con copias simples o digitalizadas legibles de cualquiera de los siguientes documentos:

La Presidencia del consejo garantizará que las y los integrantes del mismo cuenten con copias simples y legibles de todas las AEC.



- Actas de Escrutinio y Cómputo en poder de la Presidencia.
- Actas PREP.
- Actas de Escrutinio y Cómputo de las representaciones de los partidos políticos o candidaturas independientes acreditadas en el Consejo.

2. La **Presidencia** ordenará la expedición de copias simples, impresas o en medios electrónicos de las actas ilegibles o faltantes de las Representaciones de los partidos políticos y de candidaturas independientes, a efecto de que cuenten con un juego completo de actas



legibles para fines de verificación de datos durante el desarrollo de los cómputos.

3. Presentación del informe de la Presidencia del Consejo que incluya:

A) El análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración, con base en la información registrada en el SIAC durante la sesión permanente de la Jornada Electoral.

B) Identificación de las actas de casilla que no coincidan; de aquellas en que se detectaran alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, o de aquellas en las que la Presidencia no cuente con las actas

de escrutinio y cómputo, con base en la información registrada en el SIAC.

C) Apartado sobre la presencia o no del indicio consistente en una diferencia igual o menor al uno por ciento en los resultados correspondientes a los lugares primero y segundo de la votación Distrital o Municipal, con base en los resultados del cómputo preliminar de la votación registrado en el SIAC.



4. Las Representaciones de los partidos políticos podrán mostrar su propio análisis.

5. Una vez presentado el análisis, la Presidencia pondrá a consideración del Consejo el informe sobre el número de casillas que serían, en principio, objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades



de cómputo que tendrán que implementarse en la **sesión de cómputo**, con base en el número de paquetes para recuento. Así como cálculo de los modelos de escenarios para la estimación preliminar de los **GT** (Grupos de Trabajo) y, en su caso, de los **PR** (Puntos de Recuento) necesarios.

6. Revisión del Acuerdo aprobado por el Consejo Distrital o Consejo Municipal como parte del proceso de planeación y cálculo de los escenarios, así como de los espacios necesarios para la instalación de los **GT**.

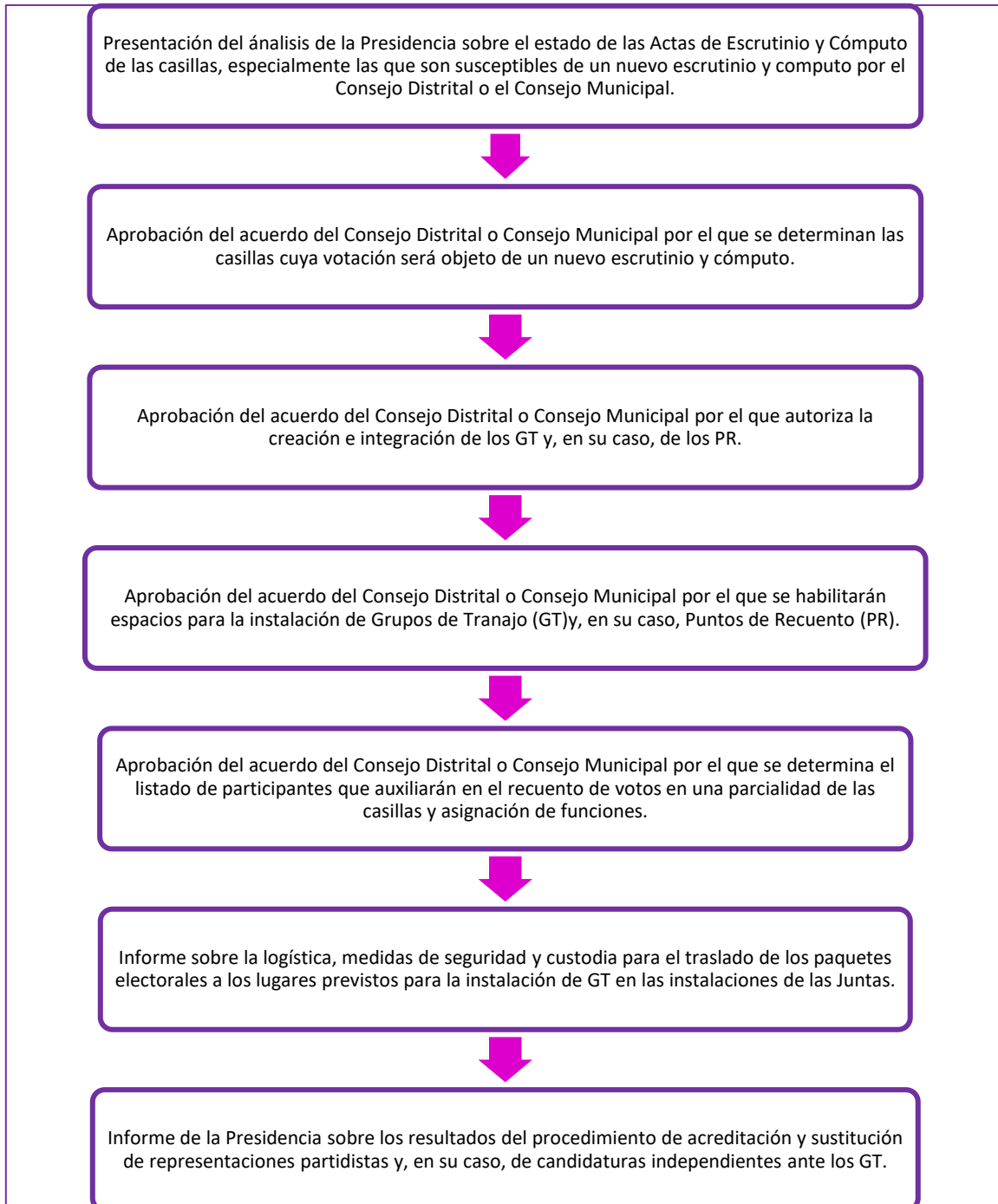
7. Determinación del personal que participará en los **GT** para el recuento de los votos de acuerdo con el escenario previsto, y del total de representaciones partidistas y de candidaturas independientes.

Al finalizar la reunión, la Secretaría del Consejo levantará una minuta de trabajo e incluirá los informes que presente la Presidencia, así como los análisis preliminares que se hayan conocido.

1.3 Sesión Extraordinaria de los consejos distritales y consejos municipales



Una vez terminada la reunión de trabajo y con la información obtenida, se llevará a cabo la Sesión Extraordinaria de los consejos distritales y consejos municipales con los siguientes asuntos:





Es importante hacer mención de que el listado de las casillas determinadas en la sesión extraordinaria para ser sujeto de un nuevo escrutinio y cómputo por alguna de las causas anteriormente mencionadas, puede ser modificado debido a los siguientes supuestos:

- ✦ Si en las casillas que inicialmente no fueron seleccionadas para el recuento de sus votos se detectase la actualización de alguna o algunas de las, objeciones anteriormente descritas y el Pleno del Consejo decide su procedencia, se incorporarán para recuento.
- ✦ Si en las casillas determinadas en el Acuerdo respectivo para realizar el recuento de votos, el Pleno del Consejo determina no realizar el nuevo escrutinio y cómputo de alguna de las casillas, se deberá asentar en el acta, estableciendo el fundamento y la motivación de la causa por la que **no se recuenta**.

Estos cambios quedarán asentados en **Acta** de la Sesión y se hará el cambio pertinente en la herramienta informática SIAC.

1.4 Causales para el recuento de votos

1.4.1 Posibilidad del recuento de votos en una parcialidad de las casillas

El recuento de votos en una parcialidad de las casillas consiste en un nuevo escrutinio y cómputo de los votos, y puede ser realizado en concordancia con lo establecido en el artículo 358 fracción II del **CEEM**, de las siguientes formas:



- ✦ En el Pleno del Consejo Distrital o Consejo Municipal en caso de ser hasta 20 casillas;
- ✦ En Grupos de trabajo (**GT**) cuando sean más de 20.

Se deberá realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la votación recibida en una casilla, cuando existan las siguientes causales:

1) Cuando los resultados de las Actas finales de Escrutinio y Cómputo que obren en el paquete y las que estén en poder del Consejo Distrital y/o Municipal:

- a. No coincidan o sean ilegibles.
- b. El total de boletas extraídas de las urnas no coincida con el número total de los ciudadanos registrados en la lista nominal que votaron, y la diferencia sea determinante para el resultado de la casilla.
- c. El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el primero y segundo lugar en votación.
- d. Todos los votos depositados en la urna sean a favor de un mismo partido político, candidatura independiente, candidatura común o coalición.



2) Cuando no exista el Acta de Escrutinio y Cómputo en el expediente de casilla ni se encuentre en poder de la Presidencia.



- 3) Que existan alteraciones evidentes en los distintos elementos de las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
- 4) Cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración.

1.4.2 Posibilidad del recuento de votos en la totalidad de las casillas

- A)** Si de la sumatoria derivada del cómputo, se establece que la diferencia entre la candidatura o la planilla presuntamente ganadora de la elección en el distrito o en el municipio y la que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual.
- B)** Al inicio de la sesión, se suscita una petición expresa de la representación de un partido político o una candidatura independiente que se encuentra en la primera o segunda de las candidaturas presuntamente ganadoras, y se evidencia que la discrepancia entre la planilla o la candidatura presuntamente ganadora y la ubicada en segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual.
- C)** En caso de que la solicitud sea a petición de alguna de las representaciones de candidaturas independientes que, a pesar de no haber obtenido el segundo lugar en los resultados, la diferencia entre su votación y la de la o el presunto ganador sea igual o menor



a un punto porcentual de la votación válida emitida en el distrito o municipio.

D) Si **al concluir** el cómputo distrital o municipal con o sin recuento parcial de votos, se constata que la disparidad entre la candidatura o planilla presumiblemente ganadora y la ubicada en segundo lugar es igual o menor a uno punto porcentual.

1.5 Grupos de trabajo y modelos de escenario de cómputo

Determinación por fórmula

Cuando el número de paquetes a recomtar sea mayor a 20, será pertinente la creación, en su caso, de Grupos de Trabajo (**GT**) y los Puntos de Recuento (**PR**) necesarios. Derivado de lo anterior y para determinar el número de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento se aplicará la fórmula aritmética:

$$(NCR/GT) / S = PR$$

En donde:

NCR: Es el número total de casillas cuyos resultados serán objeto de recuento.

GT: Es el número de Grupos de Trabajo que se crearán para la realización del recuento en la parcialidad o en la totalidad de las casillas.



S: Es el número de segmentos disponibles. Cada segmento se considera como un lapso de 30 minutos, y se calculan a partir del tiempo restante comprendido entre la hora en que se integren y comiencen sus actividades los Grupos de Trabajo y el día en que deba concluirse la sesión de cómputo, de conformidad con lo señalado en los artículos 358, fracción VII, párrafo tercero, y 373, fracción VI, párrafo tercero del CEEM.

PR: Son los Puntos de Recuento al interior de cada Grupo de Trabajo. Cabe precisar que cada Grupo de Trabajo podrá contener 1 o más Puntos de Recuento. De tratarse de un punto solamente, el recuento estaría a cargo de los titulares del grupo. Se prevé la instalación de un máximo de 8 Puntos de Recuento por cada Grupo de Trabajo (es decir, un total de hasta 24 para la realización del recuento).

Cuando la aplicación de la fórmula produzca números decimales, se procederá a redondear la cifra al entero siguiente en orden ascendente, de tal forma que se garantice la conclusión en el tiempo previsto.

1.5.1 ¿Quiénes integran un Grupo de Trabajo?

Los roles y actividades que desempeñarán las y los integrantes de los grupos de trabajo se describen a continuación:



Presidencia del grupo de trabajo:

Coordinar y supervisar el desarrollo operativo de los recuentos en el grupo de trabajo.

Resolver y atender las dudas que presente la o el Auxiliar de recuento.

Revisar las constancias individuales y firmarlas junto con la o el Consejero Electoral integrante del grupo de trabajo.

Turnar las constancias individuales a la o el Auxiliar de captura y levantar el Acta Circunstanciada con el resultado del recuento de cada casilla y firmar la misma.



Consejero(a) Electoral:

Colaborar en el punto de recuento con la o el Presidente del Grupo de Trabajo en la implementación y desarrollo operativo de los recuentos.





Auxiliar de Recuento:

Apoyar a la o el Presidente del Grupo de Trabajo, en la clasificación y recuento de los votos.

Separar los votos reservados, en su caso, anotando la referencia de la casilla, con bolígrafo negro, en el reverso del documento; anexándolos a la constancia individual.

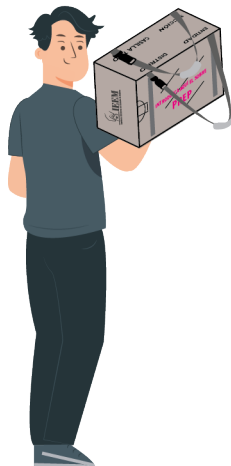
Apoyar en el llenado de las constancias individuales.

Auxiliar de Recuento



Auxiliar de Traslado:

Auxiliar de Traslado



Llevar los paquetes al Grupo de Trabajo o Punto de Recuento; apoyar en la apertura del paquete, así como en la extracción de boletas y votos.

Regresar los paquetes, registrar su salida y retorno hacia la bodega de resguardo.

Habrà una o un Auxiliar de traslado por cada grupo de trabajo con hasta 2 puntos de recuento.

Auxiliar de Documentación:

Extraer, separar y ordenar los documentos diferentes a los paquetes de boletas.

Colocar la documentación en bolsas para su protección.



Auxiliar de Documentación



Auxiliar de Captura



Auxiliar de Captura:

Capturar los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, tomándolos de la constancia individual que le turna la o el Presidente del grupo de trabajo; y apoyar en el levantamiento del acta correspondiente.

Auxiliar de Verificación:

Apoyar a la o el auxiliar de captura.

Cotejar en el Acta Circunstanciada la información que se vaya registrando de las constancias individuales.

Entregar el acta al Presidente del grupo de trabajo, así como apoyarle en la entrega de la copia respectiva a cada representante ante el Grupo de Trabajo.



Auxiliar de Verificación

Auxiliar de Control de Bodega



Auxiliar de control de bodega:

Entregar los paquetes a las o los Auxiliares de Traslado, registrando su salida; recibir y reincorporar los paquetes de regreso, registrando su retorno.



Auxiliar de Control de GT

Auxiliar de control de Grupo de Trabajo:

Apoyar al Presidente del Grupo de Trabajo en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales.

Auxiliar de Acreditación y Sustitución:

Asistir a la o el Presidente del Consejo en el procedimiento de acreditación y sustitución de Representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes.

Entregar los gafetes de identificación, así como apoyar a quienes presiden los Grupos de Trabajo en el registro de alternancia de las representaciones en cada uno de ellos. Dichas funciones se desarrollarán a partir del inicio de la sesión de cómputo distrital o cómputo municipal.

Auxiliar de Acreditación y Sustitución



Representante ante Grupo

Representante ante grupo:

Verificar la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos.

Detectar y hacer valer jurídicamente los casos de dudosa validez o nulidad del voto para exigir esta acción al Presidente del grupo; y en caso de duda fundamentada, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo.



Coordinar a sus auxiliares; recibir copia de las constancias individuales de cada casilla recontada. Únicamente se entregará una copia de cada constancia individual y del Acta Circunstanciada, por cada partido político y candidatura independiente.

Representante Auxiliar



Representante Auxiliar

Apoyar al representante ante el grupo de trabajo en la vigilancia del desarrollo operativo del recuento de votos en los Puntos de Recuento, apoyando en la detección de casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo.

Estas son las funciones esenciales que se llevan a cabo en los cómputos. No obstante, es importante tener en consideración que el objetivo de la capacitación es la multifuncionalidad, es decir, que todas y todos los participantes en los cómputos tengan los conocimientos de las actividades de cada figura a efecto de que puedan integrarse a las actividades que demande el funcionamiento de los propios.



MÓDULO 2

Desarrollo de la sesión de cómputo



Objetivos

Al término del módulo las y los participantes estarán en posibilidad de:

- Conocer e identificar las funciones, tareas y los procedimientos que les corresponden a la integración del Pleno, los grupos de trabajo (**GT**) y puntos de recuento (**PR**).
- Identificar y aplicar las actividades que llevarán a cabo durante el desarrollo de la sesión de Cómputo, a efecto de que puedan desempeñarlas de manera ágil, correcta y con apego al marco normativo.
- Entender los actos que implica el “Análisis de votos reservados”, así como las actividades que se desprenden de los mismos.
- Definir los elementos que conforman el “Resultado del Cómputo” y los pasos a seguir para la validación de la elección de mayoría relativa para las diputaciones locales.



2.1 Integración del Pleno y, en su caso, Grupos de Trabajo (GT) y Puntos de Recuento (PR)

El miércoles **5 de junio a las 8:00 a.m.** se iniciará la sesión ininterrumpida para el desarrollo de los trabajos de cómputo y, en su caso, recuento; para ello, es importante tener en consideración lo siguiente:

Durante el desarrollo de los cómputos, en caso de recuento parcial de más de 20 casillas, los trabajos de recuento con grupos de trabajo (**GT**) se harán en forma simultánea al cotejo de Actas de Escrutinio y Cómputo en el **Pleno del Consejo**.

En todo momento se deberá garantizar la presencia y permanencia en el Pleno de las y los integrantes del Consejo necesarios para mantener el quórum legal requerido.

El número máximo de casillas por recontar en el Pleno de los Consejos será de hasta **20 paquetes**; si es un número mayor, el recuento se llevará a cabo en **GT o PR**.



2.1.1 ¿Quiénes integran el Pleno del Consejo?

- **Presidencia del Consejo** y en su ausencia la Secretaría.
- **Seis** Consejeras o Consejeros Electorales.
- **Representaciones** de partido político y en su caso de candidatura independiente acreditadas.



2.1.2 Integración de grupos de trabajo (GT) y puntos de recuento (PR)

Un grupo de trabajo se integra con:

- **Presidente**, quien podrá ser una o un Vocal, una o un Consejero Electoral o, en su caso, una o un funcionario electoral designado por el Consejo General.
- **Una o un Consejero Electoral.**
- **Representantes propietarios y/o suplentes** de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.
- **SEL Y CAEL, Personal auxiliar** de la Junta Distrital o Junta Municipal, y/o del Instituto, que desempeñará las actividades requeridas para el buen funcionamiento del cómputo y que deberán portar su gafete de identificación.

ACTIVIDAD	HORA	DURACIÓN	FECHA DE INICIO	
Inicio del cómputo con las actividades de recuento	8:00 de miércoles a 8:00 del viernes	Hasta 48 horas	Miércoles 5 de Junio	Cómputo total de 48 horas para recuentos
Deliveración de votos reservados	8:00 - 10:00	2 horas	Viernes 7 de Junio	3 GT con 3 PR desde el inicio de la sesión Los consejos concluirán sus cómputos el viernes 11 de Junio, a las 13:00 horas. 48 horas para recuento 8 segmentos de tiempo 8 paquetes cada hora 882 paquetes recontados al término
Generación de actas de cómputo	10:00 - 11:00	1 hora		
Declaración de Validez y entrega de Constancias de Mayoría	11:00 - 12:00	1 hora		
Cómputo de Representación (RP) actas y firmas	12:00 - 13:00	1 hora		

Elaboración propia con datos de la Dirección de Operación Regional de la DEOE de INE.



2.1.3 Acreditación, sustitución y actuación de las representaciones partidistas

La o el representante del partido político o candidatura independiente ante el Consejo, estará facultado para realizar la acreditación y sustitución de sus representaciones ante los **GT**.

Los partidos políticos o candidaturas independientes serán responsables de convocar a sus representaciones; cada **GT** contará con una representación y con un máximo de 3 auxiliares, debidamente acreditados y con sus gafetes. Al incrementar los **PR** se podrán incrementar las representaciones auxiliares.

La o el **Auxiliar de acreditación y sustitución**, llevará un registro del relevo de las y los Representantes en los **GT** y, en su caso, en los **PR** considerando la hora, nombre, grupo y periodo de presencia de cada Representante para su inclusión en las Actas Circunstanciadas y entregará los gafetes.



morena





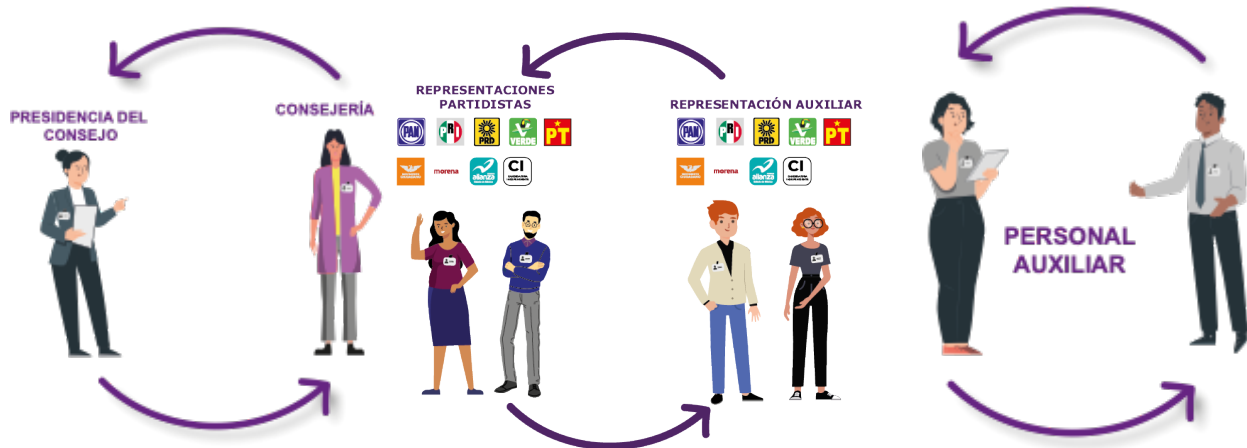
2.1.4 Alternancia y sustitución de integrantes del pleno, de los Grupos de Trabajo y, en su caso, de los Puntos de Recuento

La alternancia y sustitución de quienes participen en el desarrollo de los cómputos se efectuará de conformidad con lo referido en el artículo 394 del Reglamento de Elecciones y consistirá en lo siguiente.

1. La presidencia del Consejo se alterna con una Consejería y las Consejerías alternan con sus respectivos suplentes

2. Las representaciones podrán alternar con su suplente en los Grupos de Trabajo y en el Pleno del Consejo

3. El personal auxiliar podrá alternar con base en turnos de trabajo



En la reunión de trabajo previa al desarrollo de la sesión de cómputo, deberán acordarse los horarios de rotación necesarios, conforme a los escenarios de cómputo que se contemplen, buscando la participación alternada durante toda la sesión de cómputo

Las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes acreditadas ante el Consejo, acordarán con sus suplentes la representación ante los **GT** y los **PR**, así como los horarios para el relevo durante todo el cómputo.



Para la alternancia del personal que participa en los grupos de trabajo es recomendable organizar los turnos de trabajo y el relevo escalonado. A continuación, se muestra un ejemplo de la rotación por **PR**.

Horario (Turnos de 6 horas)	GT 1			GT 2			GT 3		
	Punto de recuento 1	Punto de recuento 2	Punto de recuento 3	Punto de recuento 1	Punto de recuento 2	Punto de recuento 3	Punto de recuento 1	Punto de recuento 2	Punto de recuento 3
Miércoles 5 junio 10:00 - 16:00	Relevo a las 16:00	Relevo a las 16:30	Relevo a las 17:00	Relevo a las 16:00	Relevo a las 16:30	Relevo a las 17:00	Relevo a las 16:00	Relevo a las 16:30	Relevo a las 17:00
Miércoles 5 junio 16:00 - 22:00	Relevo a las 22:00	Relevo a las 22:30	Relevo a las 23:00	Relevo a las 22:00	Relevo a las 22:30	Relevo a las 23:00	Relevo a las 22:00	Relevo a las 22:30	Relevo a las 23:00
Miércoles 5 junio 22:00 a jueves 6 junio 4:00	Relevo a las 4:00	Relevo a las 4:30	Relevo a las 5:00	Relevo a las 4:00	Relevo a las 4:30	Relevo a las 5:00	Relevo a las 4:00	Relevo a las 4:30	Relevo a las 5:00
Jueves 6 junio 4:00 - 10:00	Relevo a las 10:00	Relevo a las 10:30	Relevo a las 11:00	Relevo a las 10:00	Relevo a las 10:30	Relevo a las 11:00	Relevo a las 10:00	Relevo a las 10:30	Relevo a las 11:00
Jueves 6 junio 10:00 - 16:00	Relevo a las 16:00	Relevo a las 16:30	Relevo a las 17:00	Relevo a las 16:00	Relevo a las 16:30	Relevo a las 17:00	Relevo a las 16:00	Relevo a las 16:30	Relevo a las 17:00
Jueves 6 junio 16:00 - 22:00	Relevo a las 22:00	Relevo a las 22:30	Relevo a las 23:00	Relevo a las 22:00	Relevo a las 22:30	Relevo a las 23:00	Relevo a las 22:00	Relevo a las 22:30	Relevo a las 23:00
Jueves 6 junio 22:00 a viernes 7 junio 4:00	Relevo a las 4:00	Relevo a las 4:30	Relevo a las 5:00	Relevo a las 4:00	Relevo a las 4:30	Relevo a las 5:00	Relevo a las 4:00	Relevo a las 4:30	Relevo a las 5:00
Viernes 7 junio 4:00 a 10:00	Relevo a las 10:00	Relevo a las 10:30	Relevo a las 11:00	Relevo a las 10:00	Relevo a las 10:30	Relevo a las 11:00	Relevo a las 10:00	Relevo a las 10:30	Relevo a las 11:00
Viernes 7 junio 10:00 a 16:00	Relevo a las 16:00	Relevo a las 16:30	Relevo a las 17:00	Relevo a las 16:00	Relevo a las 16:30	Relevo a las 17:00	Relevo a las 16:00	Relevo a las 16:30	Relevo a las 17:00
Viernes 7 junio 16:00 a 22:00	Relevo a las 22:00	Relevo a las 22:30	Relevo a las 23:00	Relevo a las 22:00	Relevo a las 22:30	Relevo a las 23:00	Relevo a las 22:00	Relevo a las 22:30	Relevo a las 23:00

Fuente: tomada de la Dirección de Operación Regional de la DEOE del INE

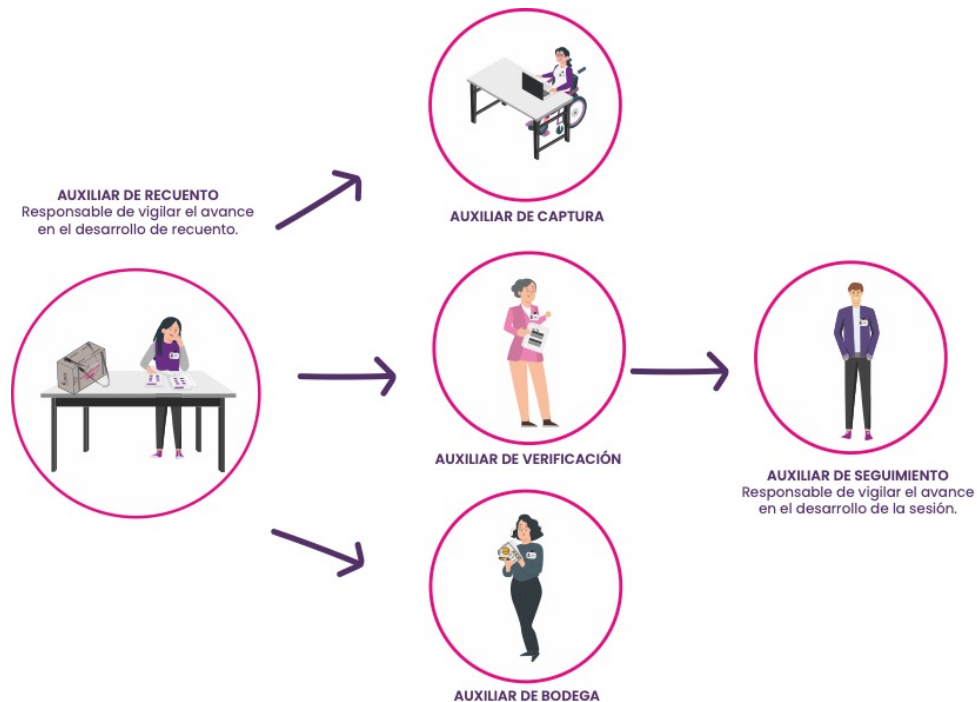
Es importante recordar que en la sesión extraordinaria que se celebre el martes **4 de junio de 2024**, la Presidencia del Consejo presentará a las y los integrantes del Pleno el proyecto de Acuerdo para la designación de los Supervisores Electorales Locales (**SEL**) y Capacitadores Asistentes Electorales Locales (**CAEL**), y al personal de la Junta, que apoyará en el recuento, en función de las casillas a recomtar. En el acuerdo se establecerá lo siguiente:

- ◆ Los nombres, cargos, los horarios, así como los roles a desempeñar, y la alternancia para los relevos.
- ◆ Los **SEL** y los **CAEL** ocuparán las funciones de Auxiliares de recuento, de control de grupo de trabajo, de documentación y de traslado.
- ◆ Las funciones de Auxiliar de captura, Auxiliar de control de bodega, Auxiliar de verificación, Auxiliar de acreditación y sustitución, así como de Auxiliar de seguimiento, las podrá desempeñar el personal de la Junta.



2.1.5 Actividades y funciones en Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento

En cada **GT**, se designará a una o un **Auxiliar de recuento** como responsable de cada (**PR**) y como apoyo operativo se integrarán las siguientes figuras:



El número de **Auxiliares de traslado** estará en función del número de **PR**, y operarán de la siguiente manera:

Por cada **GT** que se integre con hasta **2 PR**.

- ◆ **2** para atender **3** o **4 PR**.
- ◆ **3** para **5** a **6 PR**.
- ◆ **4** para atender de **7** a **8 PR**.

Auxiliar de Traslado





Auxiliar de Documentación

La distribución de las y los **Auxiliares de documentación** en los puntos de recuento será de la siguiente manera:

- ◆ **1** para atender hasta **3 PR.**
- ◆ **2** para atender de **4 a 6 PR.**
- ◆ **3** si se trata de **7 u 8** puntos de recuento.

Al incrementar los puntos de recuento se adicionará **1 Auxiliar de control de bodega**, más:

- ◆ 2 Auxiliares de acreditación y
- ◆ 2 auxiliares de sustitución

Auxiliar de Control de Bodega



*Es importante considerar que se podrán concentrar las responsabilidades de 2 o más figuras en una persona con excepción de las o los **Auxiliares de recuento**, de **captura** y de **verificación**, es decir que podrán desempeñar más de una tarea quienes no tengan estas responsabilidades.*

2.1.6 Constancias individuales de Recuento y Actas Circunstanciadas

Constancias Individuales de Recuento.

En la constancia individual se asentarán los resultados provisionales y el número de votos reservados de la casilla y será entregada a la **Presidencia** por la o el **Auxiliar de recuento** del **GT**, junto con los votos reservados, para su definición en el Pleno del Consejo.



La o el **Presidente del GT** con el apoyo de la o el **Auxiliar de recuento** realizará el llenado de la constancia individual por cada nuevo escrutinio y cómputo de casilla, la cual deberá ser firmada por:

- La o el **responsable** de realizar el recuento.
- La o el **Presidente del GT**.
- La **Consejera o el Consejero** asignado al **GT**.

Las representaciones deberán recibir de inmediato copia de las constancias individuales levantadas en los grupos de trabajo.

La **Constancia Individual de Recuento**, deberá ser entregada al **Auxiliar de captura** para el registro de los datos en el Acta Circunstanciada en proceso.

La o el **Presidente del GT** emitirá un reporte con el objetivo de que cada representación ante el grupo de trabajo verifique la certeza de los registros contra las copias de las constancias individuales recibidas. De existir inconsistencias, se harán las correcciones pertinentes.

Actas Circunstanciadas

En el **Acta Circunstanciada** se consignará el resultado del recuento de cada casilla, con el número de boletas sobrantes, votos nulos y votos por cada partido y candidatura, el número de votos por candidaturas no registradas, el número de ciudadanas y ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal, así como la mención de cada casilla con votos reservados y la cantidad de los mismos. En esta acta no se registrarán los resultados de las casillas con votos reservados.

Al terminar el recuento, la o el Presidente de cada **GT** deberá entregar de inmediato el acta a la Presidencia, así como una copia de las constancias a



integrante del **GT**, para que sea entregada al o la Representante de partido político o candidatura independiente, en su caso.

Con esta actividad, se considerarán concluidos los trabajos y la integración de **GT**.

En el Pleno

Una vez recibidas por la **Presidencia del Consejo**, la totalidad de las actas de los grupos de trabajo, las constancias individuales de recuento y los votos reservados, se procederá a restablecer la sesión plenaria, en la cual:

- ◆ Se procederá a realizar el análisis para determinar la validez o nulidad de los votos reservados. Una vez hecha la definición de los votos, éstos se sumarán a los resultados provisionales registrados en las Constancias Individuales de recuento de casilla que será firmada por la **Presidencia** y la **Secretaría**.
- ◆ Una vez concluida la actividad anterior se procederá a la captura de los resultados definitivos de la casilla en el Acta Circunstanciada de la sesión y se agregarán a la suma de los resultados de la etapa de cotejo de actas y a los resultados consignados en el Acta Circunstanciada de cada grupo de trabajo en el recuento de votos.



2.2 Desarrollo de la Sesión Ininterrumpida de Cómputo



MIÉRCOLES
5 de junio de 2024
8:00 A.M.

¿Qué es el cómputo?

El cómputo de una elección es la suma que realizan los Consejos Distritales y los Consejos Municipales de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas.

Características:

- ◆ Una vez instalada la sesión de cómputos se realizará de forma ininterrumpida hasta su conclusión.
- ◆ La sesión es carácter público, siempre que se guarde el debido respeto al recinto y el orden para el desarrollo de la sesión.
- ◆ Bajo ninguna circunstancia se deberá obstaculizar el desarrollo de la misma.
- ◆ La sesión será grabada.

2.2.1 Instalación de la sesión Ininterrumpida

El **miércoles 5 de junio, a las 8:00 a.m.**, inicia la instalación de la sesión.

La Presidencia pondrá inmediatamente a consideración del Consejo, el orden del día y hará la declaratoria formal de instalación; acto seguido, tendrán lugar las siguientes actividades:

1. La **Presidencia del Consejo**, será responsable en todo momento de la bodega de resguardo de la documentación electoral,



y del debido registro de la bitácora en cada evento de apertura y cierre; la Bodega Electoral deberá abrirse en presencia de las y los integrantes del Consejo. La Presidencia mostrará que los sellos de la Bodega Electoral están debidamente colocados y no han sido violados, procederá a ordenar la apertura; al ingresar a la bodega, se deberán verificar las medidas de seguridad y ello se asentará en el acta circunstanciada de la sesión, y se registrará en la bitácora de apertura y cierre.

2. La Presidencia del Consejo, informará sobre el acuerdo relativo a las casillas que serán objeto de recuento, y hará una explicación breve sobre la definición de validez o nulidad de los votos y ordenará a los integrantes de los **GT**, y en su caso de los **PR**, proceder a su instalación y funcionamiento.

3. Solicitará al Pleno del Consejo permanecer en la sesión a fin de garantizar el quórum legal e iniciar con el procedimiento de **cotejo de actas**.

4. El personal autorizado trasladará a la mesa de sesiones del Pleno del Consejo o a las mesas de **GT** y **PR**, los paquetes electorales en orden ascendente de sección y por tipo de casilla, las casillas especiales hasta el final de todas.



5. Si durante el **cotejo de actas** de las casillas que inicialmente no fueron determinadas para el recuento de sus votos, se detectase la actualización de alguna o algunas de las causales de recuento, y el Pleno del Consejo decide su procedencia, se incorporarán al recuento, dejando constancia en el acta de la sesión.



6. Para determinar la clasificación de los votos se utilizará el “Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos” aprobado por el Consejo General del IEEM.
7. Al concluir el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla, se deberá introducir en el paquete electoral únicamente las boletas sobrantes inutilizadas, los votos válidos y los votos nulos, el cual se trasladará de regreso a la Bodega Electoral.
8. Las puertas de la Bodega Electoral serán selladas y se colocarán fajillas de papel en las que se asentará el sello del Consejo Distrital o Municipal, así como las firmas de la Presidencia, la Secretaría, por lo menos de una Consejería y las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes, hecho que se asentará en el Acta Circunstanciada, y se registrará en la bitácora de apertura y cierre de la bodega de resguardo.
9. Si desde el inicio de la sesión, la opción es **recuento total**, es importante tener en consideración todos los eventos involucrados en el recuento con sus respectivos tiempos a fin de cumplir con los términos legales establecidos.

2.2.2 Cotejo de Actas y recuento de votos en una parcialidad de las casillas solamente en el Pleno del Consejo (hasta 20 casillas)

Una vez que iniciaron las actividades del cómputo en el pleno de Consejo se llevará a cabo el cotejo de las actas de las casillas que no son objeto de recuento, siguiendo el orden numérico de las casillas que no muestran alteraciones.



La **Presidencia del Consejo** cotejará mediante lectura en voz alta los resultados del acta de escrutinio y cómputo del expediente de casilla con el acta que tiene en su poder desde la noche de la jornada electoral, al mismo tiempo se hará la captura de la información en el SIAC, y los integrantes del Consejo podrán registrarlo en los formatos “Hojas para Resultados del Cómputo” de la Elección de que se trate, que les hayan sido previamente entregados.

Si coinciden los resultados de las actas, se continuará con la compulsación de las actas de las casillas siguientes.

De ser el caso que se haya determinado el recuento en el pleno de hasta 20 casillas, éste se realizará al concluir el cotejo de actas y su captura en el SIAC, para lo cual la **Secretaría del Consejo** abrirá los sobres que contienen las boletas y, mostrándolas una por una, contabilizará en voz alta: boletas sobrantes no utilizadas, votos nulos y votos válidos. Los votos válidos se contabilizarán por partido político, combinación de partidos políticos que forman coalición, candidatura común y, en su caso, por candidatura independiente, así como candidaturas no registradas.

Si durante el cotejo se detectaran otras casillas que requieran recuento y el número total sobrepasa el máximo de 20, al término del cotejo de actas se procederá a la integración de los **GT** para su recuento.

Para el caso de recuento de hasta 20 casillas en el pleno del Consejo, se llenará la correspondiente AEC de casilla levantada en el consejo que corresponda.



2.2.3 Cotejo de Actas y recuento de votos en una parcialidad de las casillas (más de 20 casillas)

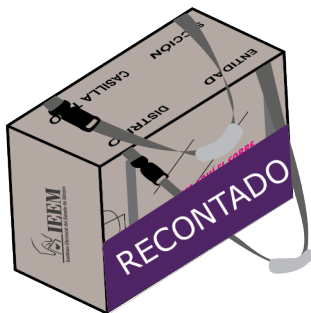
La Presidencia instruirá el inicio del cotejo de actas por el pleno y ordenará la instalación de los grupos de trabajo para el desarrollo simultáneo de las dos modalidades.

El nuevo escrutinio y cómputo en **GT** se realizará bajo el siguiente orden:

- ◆ Boletas no utilizadas
- ◆ Votos nulos
- ◆ Votos válidos.

Los votos válidos se contabilizarán por partido político, combinación de partidos políticos que forman coalición, candidatura común y, en su caso, por candidatura independiente, así como candidaturas no registradas.

Al concluir el escrutinio y cómputo de una casilla, se levantará la **constancia individual**.



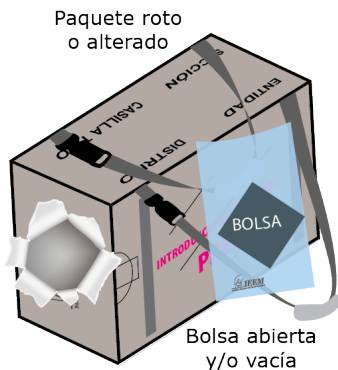
Durante la apertura de los paquetes electorales se extraerá la documentación, de tal manera que en el paquete electoral solo quede el sobre con los votos válidos, votos nulos y las boletas no utilizadas.

A los paquetes electorales recontados se les deberá colocar una etiqueta con la leyenda **“Recontado”** antes de regresarlo a la Bodega de resguardo.



La Presidencia del GT levantará, con el apoyo de una o un Auxiliar de captura, un Acta Circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla, con el número de boletas sobrantes, votos nulos y votos por cada partido, candidatura común y candidatura independiente, el número de votos por candidaturas no registradas, el número de ciudadanas y ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal, así como la mención de cada casilla con votos reservados y la cantidad de los mismos.

2.2.4 Paquetes con Muestras de Alteración



Basándose en la información consignada en el Acta Circunstanciada que levantó la Secretaria del Consejo con la información de los recibos expedidos a las y los representantes de las mesas directivas de casilla y que llevó a la identificación de los paquetes con muestras de alteración y, por consiguiente, fueron designados para recuento, una vez concluida la apertura de todos los paquetes que se recontaron por otras causales, se iniciará con la apertura y

recuento de los paquetes con muestras de alteración.

En el supuesto de que se realice un recuento total o parcial en **GT o PR**, los **paquetes con muestras de alteración** en los que se determine realizar un nuevo escrutinio y cómputo se asignarán al **GT o PR** que les corresponda de acuerdo con el número y tipo de casilla.



2.2.5 Conclusión de Actividades en GT

Se darán por concluidos los trabajos de los **GT** y, en su caso, de los **PR**, cuando la Vocalía que preside el **GT**, con el apoyo de una o un Auxiliar de captura, levante el acta circunstanciada, en la que anotará el resultado del recuento de cada casilla, con el número de boletas sobrantes, votos nulos y votos por cada partido y candidaturas, el número de votos por candidaturas no registradas, así como la mención de cada casilla con votos reservados y su cantidad.

Una vez terminada esta actividad, se procederá a dar aviso a la Presidencia de la conclusión de los trabajos de los **GT**.

En el **acta circunstanciada** no se registrarán los resultados de las casillas con votos reservados, ya que dicha información fue asentada en la constancia individual, con los resultados provisionales y el número de votos reservados de la casilla y se entregará a la Presidencia, junto con el o los votos reservados, para su definición en el pleno del Consejo.

También se entregará el acta a la Presidencia y una copia a cada una de las representaciones ante el **GT**, a fin de que la hagan llegar a la Representación ante el Consejo, con esta actividad se consideran concluidos los trabajos de los **GT**.



2.3 Análisis de votos reservados



En la **Sesión Plenaria** la Presidencia del Consejo recibirá todas las actas de los GT, las constancias individuales y los votos reservados, e informará al Pleno del Consejo y procederá al análisis para determinar la validez o nulidad de los votos reservados.

Para este efecto, los votos se podrán organizar por casilla o similitud, buscando que durante la deliberación se asegure la certeza en la definición.

Al concluir el análisis, los votos se sumarán donde corresponde en los resultados provisionales registrados en la constancia individual de la casilla que será firmada por la o el Presidente y la o el Secretario y se procederá a la captura de los resultados definitivos de la casilla en el Acta Circunstanciada de la sesión y se sumarán a los resultados de la etapa de cotejo de actas y a los resultados anotados en el acta circunstanciada de cada **GT**, obteniéndose los resultados de la elección correspondiente.

Los votos reservados serán guardados en un sobre que será sellado, lacrado y rubricado por las y los integrantes del Consejo, depositándose en la Bodega Electoral.



2.4 Resultados de los cómputos

De conformidad con lo señalado en los artículos 357, párrafo primero y 373, fracción VII, el resultado del cómputo es la suma que realiza el Consejo respectivo de los resultados anotados en las AEC de las casillas instaladas en un distrito electoral o en el municipio correspondiente.

En el caso de recuento de votos, el cómputo incluirá la suma de los resultados obtenidos por cada uno de los GT, previa determinación de la nulidad o validez de los votos que se hayan reservado. Los resultados del cotejo de las AEC, así como los resultados del recuento de votos en el Pleno del Consejo o, en su caso, en los GT, deberán ser capturados sucesivamente en el SIAC.

2.4.1 Cómputo con recuento de votos en la totalidad de las casillas

Si al término del cómputo se establece que la diferencia entre la candidatura presunta ganadora de la elección en el distrito o municipio, y la que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual de la votación válida emitida, y existe la **petición expresa** del representante del partido o candidato independiente que postuló a la primera o segunda candidatura antes señalada el Consejo Distrital y Consejo Municipal deberá proceder a realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas, en todo caso se excluirán del procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento.



2.4.2. Procedimiento en caso de existir errores en la captura

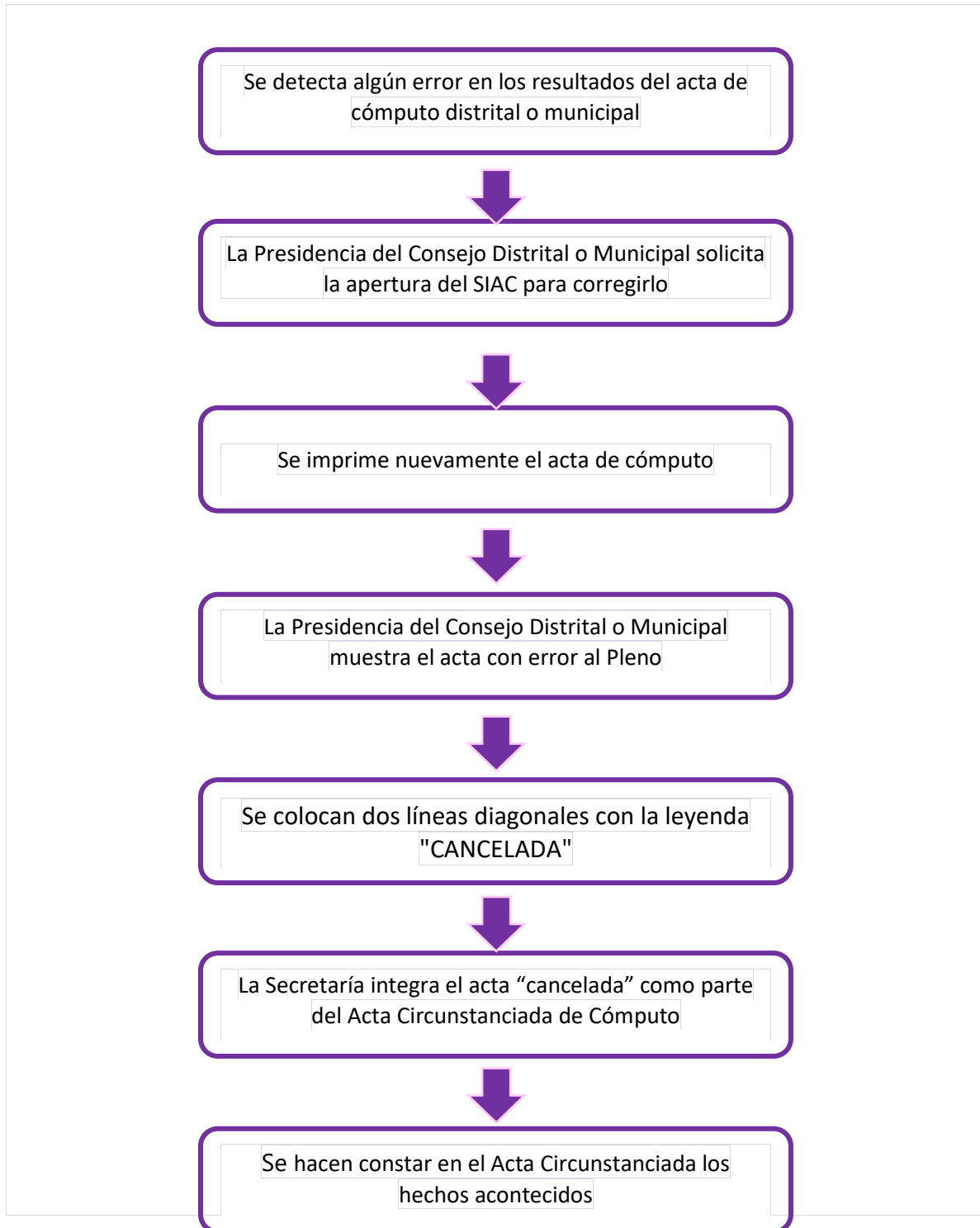
Si una vez emitidas las actas de cómputo, se llegara a detectar un error en la captura, **la Presidencia** solicitará por escrito y vía inmediata a la **Secretaría Ejecutiva** la apertura del **SIAC**, especificando el tipo de error, la casilla o casillas que involucra, dando prioridad a la impresión de las actas y asegurando las firmas que le dan validez.

La **Secretaría Ejecutiva** evaluará de inmediato la solicitud realizada por **la Presidencia** y, en su caso, autorizará la apertura, para corregir la captura; de estas solicitudes, la **Dirección de Organización** deberá llevar el registro de cada una de ellas, y conformará un expediente informando a los integrantes del **Consejo General** por la vía más expedita.

La Presidencia mostrará el Acta de Cómputo que contiene el error y colocará dos líneas diagonales sobre ella, y de puño y letra la leyenda "**CANCELADA**". Además, instruirá a la Secretaría del Consejo que el acta forme parte de los anexos del Acta Circunstanciada, en la que deberán constar estos cambios.



Paso a paso para corregir en caso de errores de captura





2.4.3 Distribución de votos de coalición o candidatura común

Los votos obtenidos por los partidos coaligados en lo individual, apartado correspondiente del **AEC** o en su caso, en las actas circunstanciadas de los **GT**, y para obtener la votación total por partido político coaligado, el SIAC lo sumará a la votación resultante de las combinaciones correspondientes, de acuerdo con la distribución señalada en el siguiente párrafo.

Se sumarán los votos que hayan sido emitidos a favor de dos o más partidos coaligados y que por esa causa hayan sido consignados de esa forma en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla. La suma distrital y municipal de tales votos se distribuirá igualitariamente de acuerdo con cada combinación, entre los partidos que integren la coalición; de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán al partido de más alta votación. Estas operaciones las realizará el SIAC.

En caso de que la votación de los partidos que integran la coalición sea igual, se asignará el voto o votos restantes al partido que cuente con una mayor **antigüedad de registro** conforme al orden en que aparezcan en la boleta electoral de la elección correspondiente.

Para el caso de la candidatura común, la distribución de la votación a los partidos que la integran, se realizará conforme a lo estipulado en el convenio correspondiente. Estas operaciones las realizará el SIAC.

La redistribución de los votos obtenidos por los partidos políticos en lo individual y los obtenidos derivados de las combinaciones posibles entre ellos, así como la de los partidos políticos integrantes de una candidatura



común, conforme a lo señalado en su convenio, será realizada por el SIAC y constituirá la votación que se registra en el apartado “DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATO/A INDEPENDIENTE” del Acta de Cómputo Distrital o Municipal correspondiente.

2.4.4 Sumatoria de la votación individual de los partidos coaligados

Una vez obtenida la votación de cada uno de los partidos políticos (**PP**) contendientes, se procederá a realizar la suma de los votos de los partidos coaligados para obtener el total de votos por cada una de las candidaturas registradas por partido o por coalición; de esta forma se conocerá a las candidaturas con mayor votación de la elección correspondiente, por partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente.

El resultado del **cómputo de la elección por el principio de mayoría relativa** es la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral o municipio.

Una vez emitida la declaración de validez de la elección correspondiente, se expedirán las constancias **de mayoría y validez** a quienes hubiesen obtenido el triunfo.

En el caso de los Consejos Distritales, se realiza en seguida el **cómputo de la elección por el principio de representación proporcional**, que será el resultado de sumar los votos recibidos en las casillas especiales correspondientes a la elección de diputaciones por el principio de



representación proporcional a las cifras del cómputo distrital de la elección de diputaciones de mayoría relativa.

2.4.5 Publicación de resultados

A la conclusión de la sesión de cómputo distrital o municipal, **la Presidencia** ordenará la publicación de los resultados de la elección, en el exterior de la sede del órgano competente, en el cartel correspondiente.

El IEEM publicará en su página de internet, a través de la Secretaría Ejecutiva, las bases de datos que integran los resultados de los cómputos de las elecciones locales en los términos establecidos en el artículo 430, numeral 1 del **RE**.



MÓDULO 3

Integración de los Resultados de los Cómputos Distritales



Objetivo

Al término del módulo las y los participantes estarán en posibilidad de:

- Conocer y aplicar las funciones, tareas y los procedimientos de los resultados del Cómputo Distrital por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, a efecto de que puedan desempeñarlas de manera ágil, correcta y con apego al marco normativo.



3.1 Resultado del Cómputo Distrital por el principio de Mayoría Relativa

El resultado del cómputo de la elección de diputaciones por **el principio de Mayoría Relativa** es la suma que realiza el Consejo de los resultados anotados en las **Actas de Escrutinio y Cómputo (AEC)** de *las casillas instaladas en un distrito más las casillas especiales* que correspondan.

En caso de recuento, el cómputo comprenderá la suma de los resultados obtenidos del cotejo de actas, de los recuentos realizados en su caso por el pleno del Consejo y por los recuentos realizados en los GT, así como se el resultado de la determinación que se haya tomado sobre los votos que se hayan reservado. Estos resultados serán registrados en el SIAC, de donde se generará el Acta de Cómputo Distrital por el Principio de Mayoría Relativa; y se asentarán en el Acta Circunstanciada de la sesión de Cómputo Distrital como resultado total de la elección de mayoría relativa.

En aquellos Consejos Distritales que hayan tenido lista nominal de personas votantes bajo la modalidad de Voto Anticipado, los resultados del AEC de la mesa de escrutinio y cómputo instalada en el correspondiente Consejo Distrital del INE serán registrados en el SIAC y en los formatos que hayan sido previamente entregados a los integrantes del Consejo, y formarán parte integral de los resultados del cómputo de mayoría relativa, con la identificación de que se trata de la votación recibida bajo esa modalidad.



3.2 Resultado del Cómputo Distrital por el principio de Representación Proporcional

Por otra parte, el resultado del Cómputo Distrital de la elección de diputaciones por **el principio de Representación Proporcional**, será el resultado de sumar a las cifras del Cómputo Distrital de la elección de diputaciones de **Mayoría Relativa** los votos recibidos en las casillas especiales, correspondientes a la elección de diputaciones por el **principio de Representación Proporcional**.

Pasos a seguir para la obtención de resultados:

Paso 1

Se abrirán los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de las casillas especiales, para extraer el **AEC** de la elección de diputaciones de Representación Proporcional, haciendo el cotejo de los datos y asentando las cifras en el **registro de los resultados finales del Cómputo Distrital de Mayoría Relativa**.

Paso 2

En el caso de encontrar en alguno de los paquetes alguna de las causales de recuento, se deberá hacer nuevamente el escrutinio y cómputo de casilla especial, en el propio Pleno del Consejo. En este caso, se trata solamente de las boletas de Representación Proporcional, marcadas con **RP** por los funcionarios de casilla.



3.3 Procedimiento en caso de existir errores en la captura

Si emitida el Acta de Cómputo Distrital se detectara algún error de captura:

A) La Presidencia del Consejo Distrital solicitará por escrito y vía inmediata a la **SE** la apertura del **SIAC** para hacer la corrección del dato; señalando con claridad el tipo de la casilla o casillas que involucra. Al concluir, imprimirá nuevamente las actas y solicitar las firmas que le dan validez.

B) La **SE** evaluará de inmediato la solicitud realizada por la Presidencia del Consejo Distrital y, en su caso, autorizará la apertura del **SIAC** para corregir la captura; la **DO** deberá llevar el registro de cada una de ellas, y conformará el expediente informando a los integrantes del **Consejo General** por la vía más expedita.

C) La **Presidencia** mostrará el Acta de Cómputo que contiene el error y colocará dos líneas diagonales sobre ella, y de puño y letra la leyenda "CANCELADA". Además, instruirá a la Secretaría del Consejo que el acta forme parte de los anexos del **Acta Circunstanciada**; estos cambios deberán constar en esta última **Acta Circunstanciada**.



3.4 Dictamen de elegibilidad de las candidaturas de la fórmula que hubiese obtenido la mayoría de los votos

Para el análisis de la elegibilidad de las candidaturas, se deberá *verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación electoral estatal.*

En el caso de los registros supletorios los expedientes correspondientes de las fórmulas de candidaturas los hará llegar el IEEM antes de la Jornada Electoral al **Consejo Distrital** en original o copia certificada, para que pueda realizar la revisión de los requisitos de elegibilidad, con base en la documentación que le haya sido proporcionada.

Los consejos distritales serán los responsables de las determinaciones a aplicar que deberán estar debidamente fundamentadas y motivadas.

3.5 Declaración de validez de las elecciones de mayoría relativa y entrega de la Constancia de Mayoría

Una vez terminado el cómputo, la Presidencia del Consejo Distrital declarará la validez de la elección y expedirá la **Constancia de Mayoría y Validez** a quien hubiese obtenido el triunfo por el principio de Mayoría Relativa, salvo en el caso de que las personas integrantes de la fórmula fueren inelegibles.

La **Presidencia** extenderá las constancias respectivas, de conformidad con el modelo aprobado por el Consejo General, a la fórmula de candidaturas a diputaciones, propietaria(o) y suplente, que haya obtenido la mayoría de votos en la elección.



3.6 Del Cómputo Distrital de la elección de diputaciones por el principio de Representación Proporcional

El cómputo es el resultado de sumar las cifras del Cómputo Distrital de la elección de diputaciones de Mayoría Relativa y los votos recibidos en las casillas especiales, correspondientes a la elección de diputaciones por el principio de Representación Proporcional. El resultado de esta suma se anotará en el Acta de Cómputo de la elección de diputaciones por el principio de Representación Proporcional.

3.7 Publicación de resultados

A la conclusión de la Sesión de Cómputo Distrital local, **la Presidencia** ordenará la publicación de los resultados de la elección, en el exterior de la sede del órgano competente, en el cartel correspondiente.

El IEEM publicará en su página de internet las bases de datos que integran los resultados de los cómputos de las elecciones locales en los términos establecidos en el artículo 430, numeral 1 del **RE**.

3.8 Integración y remisión de expedientes de la elección de diputaciones al Consejo General

Una vez concluido el cómputo, **la Presidencia** del Consejo Distrital será responsable de instruir la integración y envío de los expedientes de la elección de diputaciones por **el principio de Mayoría Relativa** y el correspondiente **al principio de Representación Proporcional** al Consejo General.



Una vez realizada la confronta de las actas originales del cómputo y a la conclusión del recuento de votos en los **GT**, éstas serán reproducidas del SIAC para la posterior integración de los expedientes físicos para su remisión a las instancias legales. Esta actividad estará bajo la coordinación de la Vocalía de Capacitación.

El expediente de las diputaciones por **el principio de Mayoría Relativa** se integra con:

1. Original del Acta de Cómputo Distrital de la elección de diputados por el principio de Mayoría Relativa.
2. Original de las Actas de la Jornada Electoral de las casillas instaladas en el distrito, las cuales deberán ordenarse conforme al número progresivo de la sección electoral, y conforme al tipo de casilla; primero el acta de casilla básica, después el acta de casilla contigua, enseguida el acta de casilla extraordinaria y, en su caso, al final el acta de casilla especial. De no contar con alguna, se deberá incluir la certificación correspondiente.
3. Original de las AEC y, en su caso, las derivadas del recuento de las mismas.
4. Original del Acta Circunstanciada de la Sesión de Cómputo Distrital.
5. Informe de la Presidencia sobre el desarrollo del Proceso Electoral.
6. Constancia de Mayoría.
7. informe sobre la interposición de medios de impugnación (en su caso).



Los documentos que integran el expediente de diputaciones **por el principio de Representación Proporcional:**

- A. Original del Acta de Cómputo Distrital de la elección de diputados por el principio de Representación Proporcional.
- B. Copia certificada de las **AEC** y, en su caso, las derivadas del recuento de las mismas.
- C. Constancias Individuales de Recuento.
- D. Original de las **AEC** de casillas especiales.
- E. Copia certificada del Acta Circunstanciada del recuento de votos por los **GT** (en el supuesto de que se dé ese recuento).
- F. Copia certificada del Acta Circunstanciada de la Sesión de Cómputo.
- G. Copia del informe de la Presidencia sobre el desarrollo del Proceso Electoral.
- H. Copia del informe de la Presidencia sobre el desarrollo del Proceso Electoral.
- I. Informe sobre la interposición de medios de impugnación (en su caso).

3.9 Remisión del Expediente de Cómputo

La Presidencia del Consejo remitirá al Consejo General el expediente del cómputo de la elección de diputaciones de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional; copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la fórmula que la haya obtenido; un informe de los medios de impugnación y de la documentación contenida de la cual se enviará copia certificada, en medio digital, a la Secretaría Ejecutiva.



El expediente se remitirá al Tribunal Electoral, cuando se hubiera interpuesto el Juicio de Inconformidad, y se acompañará de:

- Los escritos sobre incidentes y de protesta
- El informe respectivo
- La copia certificada del expediente de cómputo de la elección de diputaciones de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional

3.10 Cómputo y asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional que realiza el Consejo General

En el Consejo General del IEEM se llevará a cabo el cómputo de **diputaciones por el principio de Representación Proporcional**, a más tardar el domingo siguiente al día de la jornada electoral considerando:

- ◆ Los resultados que consten en las actas de cómputo de la elección de diputados de representación proporcional levantadas en los cuarenta y cinco distritos en que se divide el territorio del Estado.
- ◆ Los resultados de la modalidad de VMRE que consten en el Acta de cómputo de entidad federativa de la elección de Diputaciones Locales por el principio de Representación Proporcional.
- ◆ La suma de esos resultados constituirá el cómputo de la votación total emitida en la circunscripción plurinominal y se harán constar en Acta Circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo y los incidentes que ocurrieran.



- ◆ La Presidencia del Consejo General publicará en el exterior de las instalaciones que ocupa el Consejo General los resultados obtenidos en el cómputo de la votación para diputaciones.



MÓDULO 4

Integración de los Resultados de los cómputos municipales



Objetivo

Al término del módulo las y los participantes estarán en posibilidad de:

- Conocer y aplicar las funciones, tareas y los procedimientos de los resultados del cómputo municipal por el principio de mayoría relativa, así como la asignación de cargos por el principio de representación proporcional, integración de los resultados del cómputo municipal a efecto de que puedan desempeñarlas de manera ágil, correcta y con apego al marco normativo.



4.1 Resultado del cómputo Municipal

El resultado del cómputo de la elección de integrantes de los Ayuntamientos es la suma de los resultados anotados en las AEC de las casillas instaladas en un municipio.

En caso de recuento de casillas, el cómputo comprenderá la suma de los resultados obtenidos del cotejo de actas, de los recuentos realizados en su caso por el pleno del Consejo y por los recuentos realizados en los GT, así como el resultado de la determinación sobre los votos que se hayan reservado. Estos resultados serán registrados en el SIAC, de donde se generará el Acta de Cómputo Municipal; los resultados se asentarán en el Acta Circunstanciada de la Sesión de Cómputo Municipal como resultado total.

En aquellos Consejos Municipales que hayan tenido lista nominal de personas votantes bajo la modalidad de Voto Anticipado, los resultados del AEC de la mesa de escrutinio y cómputo instalada en el correspondiente Consejo Distrital del INE serán registrados en el SIAC y en los formatos que hayan sido previamente entregados a los integrantes del Consejo, y formarán parte integral de los resultados del cómputo, con la identificación de que se trata de la votación recibida bajo esa modalidad.

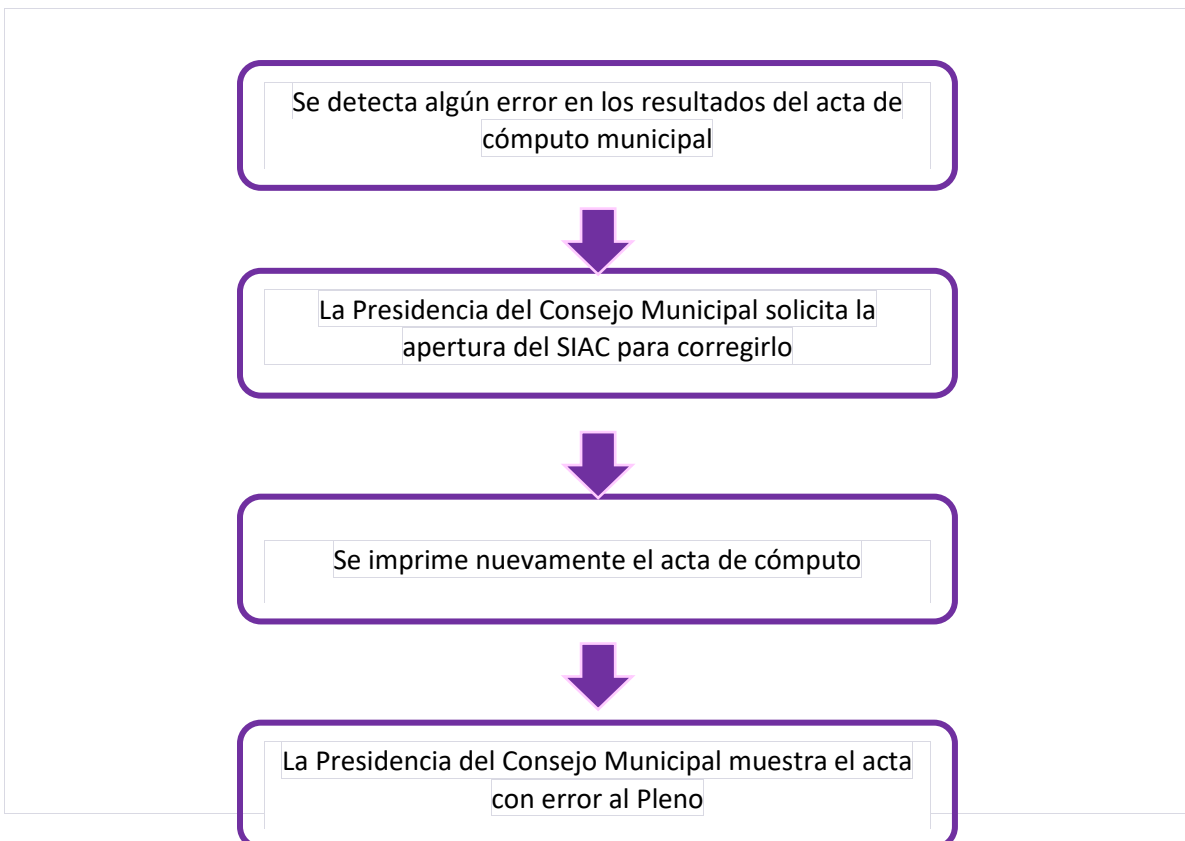


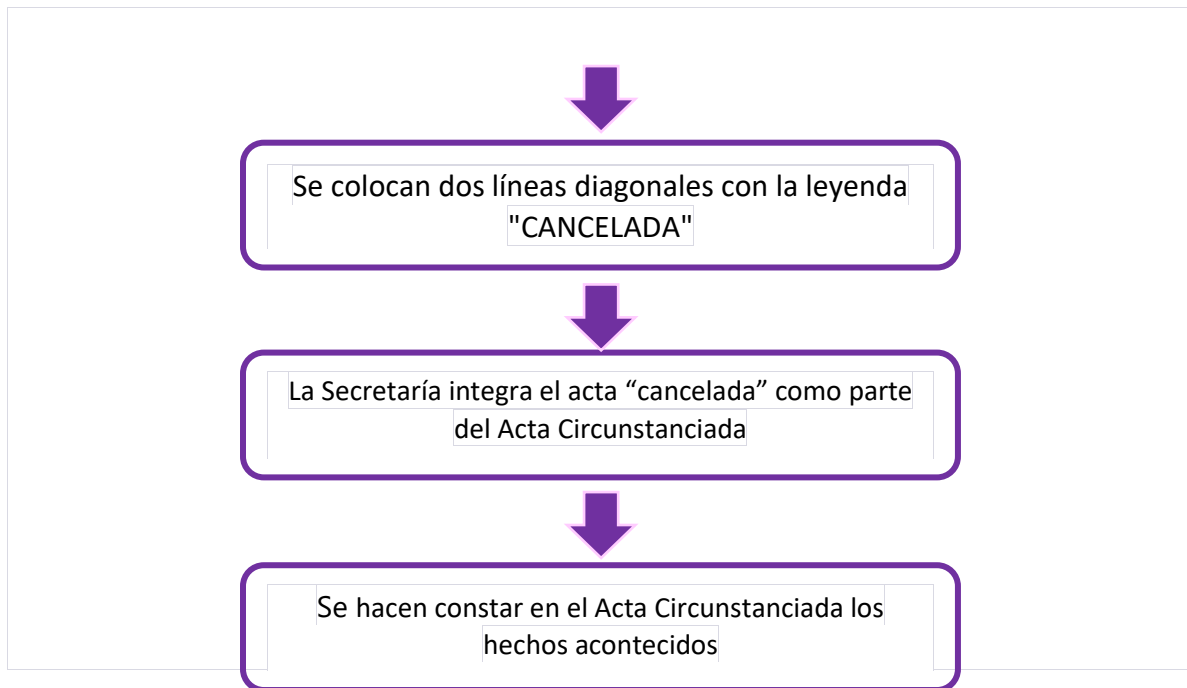
4.2 Procedimiento en caso de existir errores en la captura

En caso de algún error en los resultados del acta de cómputo municipal, la Presidencia del Consejo Municipal solicitará a la **Secretaría Ejecutiva** la apertura del **SIAC** para corregirlo; hecho lo anterior, imprimirá nuevamente las actas y recabará las firmas correspondientes.

Después, la Presidencia del Consejo Municipal mostrará al Pleno el Acta de Cómputo con error y le colocará dos líneas diagonales con la leyenda “**CANCELADA**”, la Secretaría la integrará como parte del Acta Circunstanciada haciendo constar en esta los hechos acontecidos.

Paso a paso para corregir en caso de errores de captura





4.3 Dictamen de elegibilidad de las candidaturas

Los Consejos Municipales o el Consejo General del IEEM, en caso de registros supletorios, analizarán la elegibilidad de las candidaturas antes de su registro, según lo establecido en el Código Electoral local.

En el segundo caso, el acuerdo que apruebe el Consejo General, deberá ser remitido a los Consejos Municipales antes de la Jornada Electoral, en original o copia certificada, para que puedan realizar la revisión de los requisitos de elegibilidad, con base en la documentación que le haya sido proporcionada.

Los consejos municipales serán los responsables de las determinaciones a aplicar que deberán estar debidamente fundamentadas y motivadas.



Consejo General

del IEEM

4.4 Declaración de validez de la elección de Ayuntamiento

Una vez concluido el cómputo y declarada la validez de la elección, el Consejo Municipal extenderá las constancias de mayoría a la planilla ganadora.

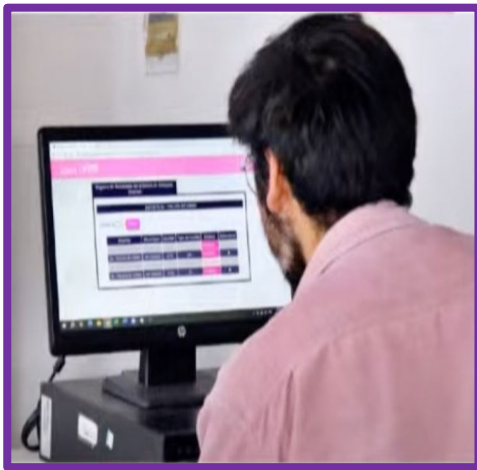


Consejos Municipales del IEEM



4.5 Asignación de integrantes de Ayuntamiento por el principio de Representación Proporcional

Concluido el cómputo de la elección de integrantes de los Ayuntamientos y entregadas las constancias de mayoría a la planilla ganadora, el Consejo Municipal procederá a realizar la asignación de **regidurías** y, en su caso, de **sindicatura**, de **representación proporcional**, y a entregar las constancias de asignación correspondientes, conforme a las condiciones, procedimiento y fórmula que se establece el Código Electoral del Estado de México. Esto se realiza con el apoyo del SIAC, y la DO realizará la capacitación sobre el sistema.





4.6 Publicación de resultados electorales

Concluida la sesión de cómputo, la Presidencia del Consejo Municipal, en compañía de las y los integrantes del Consejo que así lo deseen, publicará los resultados de la elección en el exterior de la sede. Lo mismo en el portal de internet del IEEM, dentro de los cinco días siguientes al cierre de la última sesión de cómputo municipal.



4.7 Integración y remisión del Expediente de la elección de integrantes del Ayuntamiento al Consejo General

La Presidencia del Consejo Municipal será responsable de instruir la integración y envío del expediente del cómputo Municipal al Consejo General.

En la sesión de cómputo y una vez confrontadas de las actas originales de cómputo o, concluido el recuento de votos en los **GT**, estas serán reproducidas de la base de imágenes del SIAC para posteriormente, integrar los expedientes físicos para su remisión.



4.8 Integración de Expedientes en los Consejos Municipales

El expediente del cómputo Municipal de la elección de integrantes de los Ayuntamientos se integrará con los siguientes documentos:

- A. Original del Acta de Cómputo Municipal.
- B. Primera copia de las Actas de la Jornada Electoral de las casillas instaladas en el municipio, ordenadas progresivamente conforme al número de la sección electoral y considerando el tipo de casilla (básica, contigua, extraordinaria o especial);
- C. Copia certificada en caso de no contar con la original.
- D. Escritos de protesta presentados en **MDC** por las representaciones partidistas y candidaturas independientes.
- E. Original de las **AEC** en casilla; y en su caso, de las **AEC** de casilla levantadas en el Consejo, incluida la casilla especial y las que resulten del recuento.
- F. Constancias individuales de recuento.
- G. Acta Circunstanciada de la Sesión de Cómputo.
- H. Informe de la Presidencia sobre el desarrollo del Proceso Electoral.
- I. Un ejemplar de las Constancias de mayoría y de representación proporcional.
- J. Informe sobre la interposición de medios de impugnación (en su caso).

4.9 Remisión de Expedientes

A más tardar 4 días posteriores a la conclusión del cómputo municipal, se enviarán al Consejo General:



- 1) Un ejemplar de las **AEC** y en su caso, de las Actas de resultados levantadas en cada casilla electoral
- 2) Las protestas presentadas ante el Consejo
- 3) Un informe detallado de todo el Proceso Electoral y sobre las reclamaciones y medios de impugnación interpuestos
- 4) Una copia del **Acta de Cómputo Municipal**

Una copia certificada de la documentación del expediente se enviará, en medio digital, a la Secretaría Ejecutiva.

El expediente se remitirá al Tribunal Electoral, cuando se hubiera interpuesto el Juicio de Inconformidad, y se acompañará de:

- Los escritos sobre incidentes y de protesta
- El informe respectivo
- La copia certificada del expediente de cómputo municipal de la elección cuyos resultados hayan sido impugnados

Se enviará copia certificada del expediente a la Secretaría Ejecutiva. En el caso de no haberse interpuesto medios de impugnación contra el cómputo, no se integrará expediente para el Tribunal.



MÓDULO 5

Cómputo de otras Modalidades de Votación



Objetivo

Al término del módulo las y los participantes estarán en posibilidad de:

- *Conocer las tareas y los procedimientos de los resultados del cómputo de las otras modalidades de votación, así como la integración de estos a los resultados estatales, en apego a la normatividad vigente.*



El Consejo General o los Consejos distritales o municipales, realizarán los procedimientos correspondientes para la incorporación al SIAC de los resultados que se obtengan de los ejercicios previstos bajo las modalidades de Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (**VMRE**) para el caso del Consejo General, y de Votación Anticipada (**VA**), para los Consejos distritales o municipales que hayan tenido esta modalidad de votación.

5.1 Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero

El INE realizará el escrutinio y cómputo correspondiente a esta modalidad de votación y entregará al personal del IEEM, las actas correspondientes y los paquetes electorales.

Actas:

- Actas de las MEC del Voto Postal.
- Actas MEC del Voto Electrónico por Internet VMRE.
- Actas de Módulo(s) Receptor(es) de Votación Postal.

Dichas actas serán trasladadas al Consejo General del IEEM, donde el personal designado de la **UIE** registrará los resultados de las Actas de **MEC de VMRE** en el módulo correspondiente del **SIAC**, y a continuación generará el **Acta de cómputo de entidad federativa de la elección de Diputaciones Locales por el principio de Representación Proporcional**; la cual será verificada por la Secretaría Ejecutiva, y una vez hecho lo anterior dará a conocer los resultados Pleno del Consejo.



5.2 Voto Anticipado (VA)

Para esta modalidad de votación, la Presidencia del Consejo Distrital del INE procederá a digitalizar las **AEC** de Voto Anticipado de la elección local y las remitirá a las direcciones de correo electrónico que en su momento el IEEM notifique a la Junta Local, lo anterior, para incorporar los resultados de las **AEC VA** al **SIAC**, así como a los cómputos respectivos.

Para la incorporación de las **AEC VA**, los Consejos según corresponda integrarán comisiones para que al concluir el escrutinio y cómputo del **VA**, acudan a los Consejos Distritales del INE a recoger los expedientes y los trasladen al órgano electoral correspondiente. El IEEM, informará con oportunidad a los Consejos según corresponda si en su distrito o municipio se instalará la **MEC VA**.

En aquellos Consejos Distritales o Municipales que hayan tenido lista nominal de personas votantes bajo la modalidad de Voto Anticipado, los resultados del AEC de la mesa de escrutinio y cómputo instalada en el correspondiente Consejo Distrital del INE serán registrados en el SIAC y en los formatos que hayan sido previamente entregados a los integrantes del Consejo, y formarán parte integral de los resultados del cómputo, con la identificación de que se trata de la votación recibida bajo esa modalidad.



**Programa del Curso de Capacitación para el
Desarrollo de las sesiones de cómputo distrital
y municipal para la Elección de Diputaciones
Locales y Ayuntamientos 2024**

Documento rector

Dirección de Participación Ciudadana



Marzo 2024



Índice

Siglas y Acrónimos	3
Presentación	4
1. Fundamento legal	7
2. Marco contextual	9
3. Referencia metodológica	11
4. Información básica del Programa	14
5. Esquema general del curso de capacitación	19
Fuentes consultadas	22



Siglas y Acrónimos

Bases	Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo en las Elecciones Locales, Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del INE
CAEL	Capacitador/a - Asistente Electoral Local
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CEEM	Código Electoral del Estado de México
CG	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México
CPELSM	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
GT	Grupo(s) de Trabajo
DPC	Dirección de Participación Ciudadana
DO	Dirección de Organización
IEEM	Instituto Electoral del Estado de México
INE	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Municipal del Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Acuerdo IEEM/CG/46/2024
MSPEN	Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional
OPL	Organismo Público Local Electoral
Programa	Programa del curso de Capacitación para el desarrollo de las sesiones de Cómputo Distrital y Municipal de la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
SE	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.
SEL	Supervisor/a Electoral Local
UIE	Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.
VA	Voto Anticipado
VMRE	Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero



Presentación

La elección de **Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos 2024** en el Estado de México, generará resultados que se traducirán en autoridades electas por los principios de mayoría relativa o de representación proporcional, es decir, electas por el voto directo de la ciudadanía o, a través de la aplicación de fórmulas determinadas en el CEEM.

Para ello, es necesario que se lleve a cabo una de las etapas del proceso electoral local, particularmente, la relativa a **Resultados y Declaración de Validez de la Elección**, misma que tendrá lugar inmediatamente después de la conclusión de la jornada electoral del domingo 2 de junio de 2024, con la clausura de las más de 21 mil casillas que se prevé instalar en el territorio de la entidad.

Esta etapa, la de resultados y declaración de validez de la elección, inicia con la remisión de los paquetes, documentación y expedientes electorales de cada elección, de las casillas electorales, a los **Consejos Distritales y Municipales del IEEM, y** concluirá con las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente.

Lo anterior, implica que se desarrollen los **Cómputos Electorales**, que consisten en la suma de los resultados anotados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas para dar a conocer con certeza, transparencia y con la mayor rapidez posible, los resultados obtenidos para los cargos a elegir; cabe apuntar que tales cómputos deben efectuarse con estricto apego a la normatividad electoral aplicable.



Con estas consideraciones, y bajo el esquema vigente del sistema electoral nacional, el **IEEM**, en tanto OPL, debe atender las disposiciones federales y locales, entre ellas las Bases.¹

Las Bases establecen que el Órgano Superior de Dirección del OPL, para la preparación de los cómputos de las elecciones locales, deberá prever que **se estructure un programa de capacitación** que comprenda:

- El diseño de los contenidos temáticos, manuales y materiales didácticos, y
- La realización de cursos o talleres de capacitación dirigidos al personal del órgano competente, a quienes auxiliarán en el recuento de los votos, a las representaciones de partido político y, en su caso, a las representaciones de candidatura independiente.

En atención a dicha disposición, el Consejo General del IEEM aprobó los Lineamientos que, en consonancia con las Bases, dispone que la DO, en coordinación con la DPC, elaborará los materiales didácticos o herramientas virtuales de enseñanza y un programa de capacitación que contemple la realización de sesiones de capacitación, presenciales o virtuales, adiestramiento, y de cuando menos tres simulacros antes de la Jornada Electoral y, que la capacitación deberá efectuarse entre el veintisiete de abril y el veinte de mayo de 2024; todo ello, para facilitar el desarrollo de los cómputos y la implementación adecuada de los trabajos de recuento de votos en una parcialidad o en la totalidad de las casillas.

¹ Acuerdo INE/CCOE005/2023, disponible <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/154707/INE-CCOE-005-2023-BasesGrales.pdf>



En razón de lo expuesto, la DPC presenta el documento rector del **Programa**, con las consideraciones bajo las cuales se integró.

Así, se enlista el fundamento legal; se expone el marco contextual en el que se inserta y se incluye la referencia metodológica empleada en su construcción. Enseguida, se muestra la información básica del Programa y el diagnóstico de necesidades que lo sustenta.

Con este documento rector, la DPC proporciona los elementos metodológicos y didácticos para la capacitación de quienes realizarán los cómputos distritales y municipales en los consejos correspondientes.

Dirección de Participación Ciudadana



1. Fundamento legal

El presente programa se sustenta en las disposiciones del ámbito nacional y local que regulan la materia electoral,² que se enuncian a continuación:

CPEUM, artículo 41, párrafo tercero, Base V; apartado C, numerales 5 y 6.

LGIFE, artículos 4, 5, 98, numeral 1; 104, numeral 1, incisos a) y h).

RE, artículos 383, 385 al 410, 415, 429 y 430. Así como las disposiciones contenidas en los Anexos 4.1 y 14.

Bases. Anexo 17 del RE.

Modelo de Operación para la Organización del Voto Anticipado, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024. Acuerdo INE/CG528/2023.

Lineamientos para la Organización del Voto Postal de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales y de Participación Ciudadana. Acuerdo INE/CG597/2022.

Lineamientos del voto electrónico por internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero. Acuerdo INE/CG584/2022.

Modelo de operación del voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero en modalidad presencial en módulos receptores de votación en el extranjero, para los procesos electorales federal y locales 2023-2024. Acuerdo INE/CG590/2023.

CPELSM, artículos 11, párrafos primero, segundo, décimo tercero y décimo cuarto; y 45 y 114.

² El detalle de las disposiciones normativas se contiene en el documento del Programa de capacitación, al ser parte sustantiva de la propia actividad.



CEEM, artículos 168, fracciones VIII y IX; 185, fracciones XXVI, XXVII y LII; 196, fracciones XI, XVI y XX; 200, fracción V; 206, 208, 210, 212, fracciones VII y VIII; 213, fracciones VI y VII; 215, 217, 219; 220, fracciones IV y V; 221, fracciones V y VI; 292, 295, 331 al 347, 353 al 358; 360, fracciones I, II y III; 361; 362, fracciones I, II y III; 372 al 380.

Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, artículos 66; 151, fracción IV; 153; 154, párrafo cuatro.

Lineamientos.



2. Marco contextual

El domingo 2 de junio de 2024, en el Estado de México se efectuará la Jornada Electoral que resultará en la renovación de los cargos federales de Presidencia de la República, Senadurías y Diputaciones, así como en los cargos locales de Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos, que el INE, en concurrencia con el IEEM, organizan. Para el Estado de México equivale a la renovación de 45 diputaciones de mayoría relativa; 30 diputaciones de representación proporcional; 125 presidencias municipales; 966 regidurías y 136 sindicaturas, en total 1,302 cargos.³

A nivel local, el IEEM ha dispuesto la instalación de 45 juntas distritales electorales (una en cada distrito electoral, ámbito de cada diputación) y 125 juntas municipales (una en cada municipio que conforma la entidad), en total 170 órganos desconcentrados en los que colaboran 385 personas con el carácter de vocalías (ejecutivas, de organización y de capacitación, en las juntas distritales; y ejecutivas y de organización en las juntas municipales), y en los que funcionan sus respectivos órganos colegiados denominados consejos. En éstos, intervienen la ciudadanía designada como consejerías y la acreditada como representación partidista o de candidatura independiente, con carácter de propietaria o suplente, refiriendo en conjunto alrededor de 5,184 personas; estos órganos son

³ El artículo 28 del CEEM, fracción II, establece que la integración de los ayuntamientos, por lo que hace a sindicaturas y regidurías, se determina por criterios poblacionales, es decir, conforme a: menos de 150 mil habitantes, 1 presidencia, 1 sindicatura y 4 regidurías, electas por mayoría relativa, y 3 regidurías asignadas por representación proporcional; más de 150 mil y hasta 500 mil habitantes, 1 presidencia, 1 sindicatura y 5 regidurías, electas por mayoría relativa, y 4 regidurías asignadas por representación proporcional; más de 500 mil habitantes, 1 presidencia, 1 sindicatura y 7 regidurías, electas por mayoría relativa, y 1 sindicatura y 5 regidurías por representación proporcional.



los que tienen a su cargo los cómputos distritales y municipales de las elecciones.

A efecto de instrumentar y desahogar con eficacia y eficiencia las actividades inherentes a los cómputos, se hace necesario dotar a estas personas y demás personal electoral que les auxiliarán, de los conocimientos y las habilidades que les permitan una ejecución adecuada. Dentro de este personal electoral, se encuentran las y los ciudadanos que desempeñan diversas tareas en las juntas y las que asumirán las figuras de SEL y CAEL; de estas últimas se consideran un conjunto de 6,137 figuras.

Cabe apuntar que, al cómputo de las elecciones locales que efectuarán los consejos distritales y los consejos municipales, se sumarán los resultados del voto anticipado de personas con alguna discapacidad o imposibilidad física para asistir a la casilla el día de la jornada, en los casos en que se hayan inscrito personas para votar bajo esta modalidad.

Todo lo anterior, impacta en los actos, procedimientos y responsables de los cómputos distritales, de los cómputos municipales y del cómputo de diputaciones por el principio de representación proporcional que realice el Consejo General, en el cual se sumarán además los resultados de la votación de la modalidad de votación de mexiquenses residentes en el extranjero; lo que refuerza la importancia de la elaboración e implementación del presente Programa de capacitación.



3. Referencia metodológica

Diversas instancias reconocen el valor de la capacitación como el medio para adquirir nuevas habilidades y conocimientos que les permitan a las personas mejorar su desempeño en un entorno o para una actividad determinada, lo que exige una ejecución adecuada para ser efectiva, que deberá precisarse en un programa.

De acuerdo con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el programa de capacitación se define como “La descripción detallada de un conjunto de actividades de instrucción-aprendizaje estructuradas de tal forma que conduzcan a alcanzar una serie de objetivos previamente determinados.”⁴ Enseguida, esta misma institución enumera las funciones del programa de capacitación, como se lee a continuación:

- Orientar las actividades de capacitación al señalar los objetivos, actividades, técnicas y recursos que se aplicarán durante el proceso instrucción aprendizaje;
- Seleccionar los contenidos al tener como parámetro el análisis de actividades de manera organizada y sistemática con base en el diagnóstico de necesidades;
- Ofrecer al instructor la visión de conjunto del evento, permitiéndole conocer la estructura del mismo y auxiliarlo en la elaboración del plan de sesión;
- Brindar al capacitando la visión total respecto a cómo será el proceso instrucción aprendizaje durante el período establecido;⁵

Además, enuncia la información necesaria para su integración y aplicación, a saber:

⁴ Tomado de Guía de capacitación “Elaboración de programas de capacitación” 2008, disponible en chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/160973/Elaboracion_de_programas_de_capacitaci_n_Anexo_1_250_1.pdf

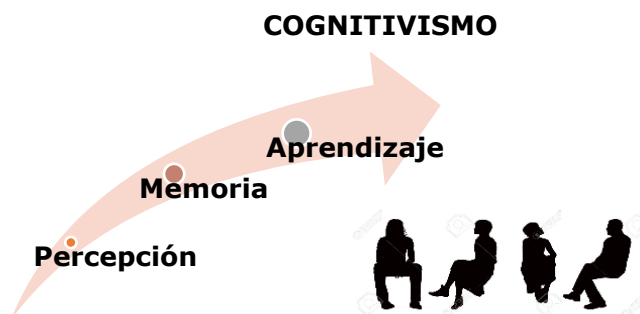
⁵ Ídem, páginas 11-12.



- El número y características de los destinatarios;
- Descripción de las actividades y condiciones en que deberán realizarse;
- Tipo de instrucción;
- Técnicas por emplear; y
- Los recursos didácticos por utilizar.⁶

También, indica que el programa de capacitación requiere una secuencia y organización en su desarrollo, a través de los siguientes elementos: Redacción de objetivos; Estructuración de contenidos; Actividades de instrucción; Selección de recursos; Evaluación; y Bibliografía.

Por lo anterior, se estimó pertinente aplicar como referente teórico el *cognitivismo* y una perspectiva andragógica, entendiendo que las y los destinatarios de la capacitación son personas adultas, con conocimientos, memorias e intereses previos que dispondrán para el aprendizaje, emitiendo comentarios, externando dudas y verificando la aplicación de lo que aprenden en el mundo real, a partir de la percepción para, posteriormente, memorizar y generar aprendizaje.⁷



⁶ Ídem, página 17.

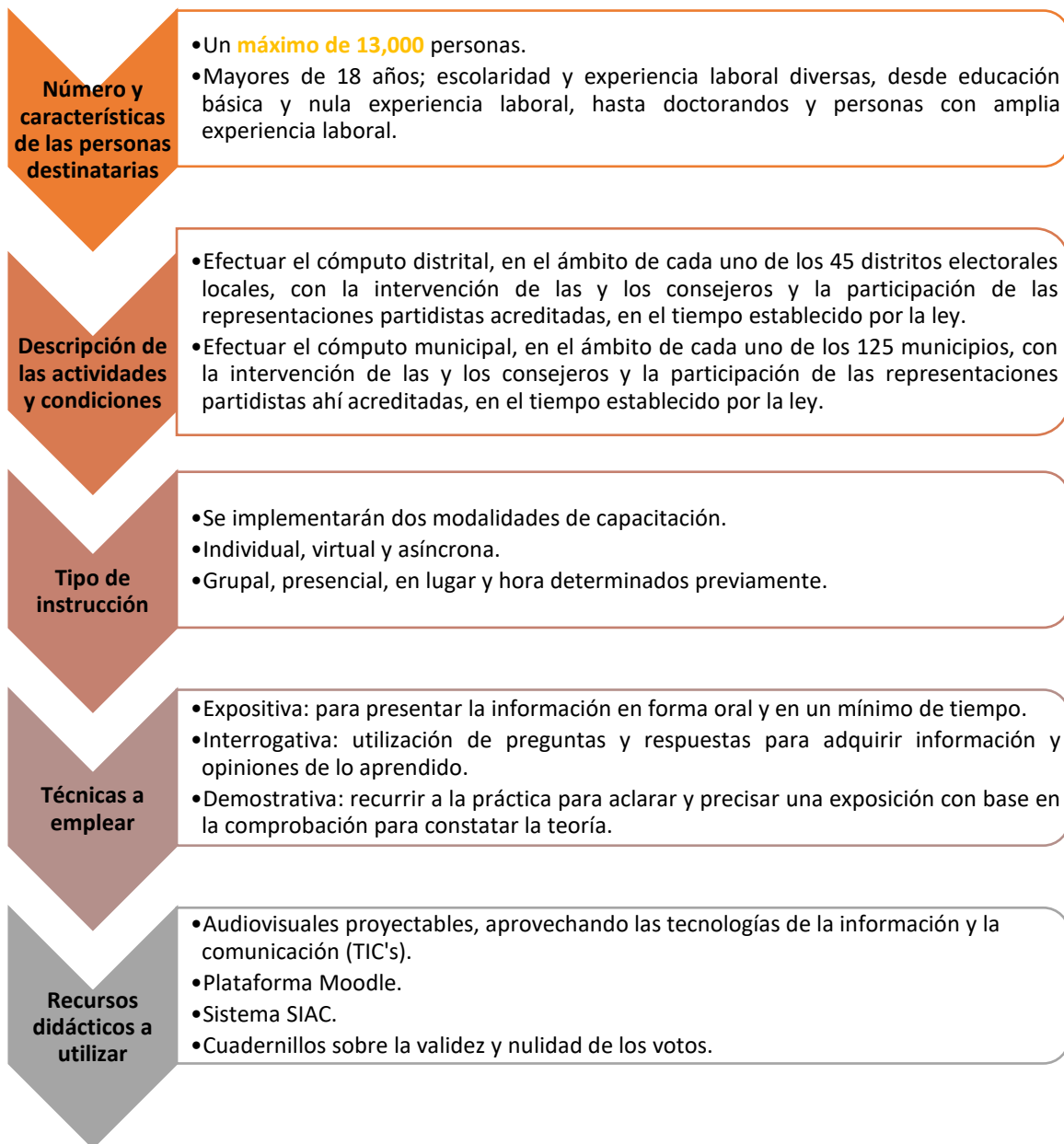
⁷ Tomando como referencia los textos "Cognitivismo" y "El aprendizaje y la educación de adultos", disponibles en <https://teoriasdeaprendizajesite.wordpress.com/cognitivismo/> y <https://www.right-to-education.org/es/issue-page/th-mes/el-aprendizaje-y-la-educaci-n-de-adultos>, respectivamente.



Bajo las consideraciones descritas, y estimando que la aplicación de la capacitación tiene como fin último mejorar en todo su ámbito la ejecución de la misión del IEEM, consistente en *“Organizar con eficacia y transparencia las elecciones en la entidad, fortalecer el régimen de partidos políticos y contribuir al desarrollo de la vida democrática con apego a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad”*, y favorecer que esta se lleve a cabo plenamente, es que se integra el Programa.



4. Información básica del Programa





Los elementos descritos se sustentan en el siguiente diagnóstico de necesidades, integrado con base en el marco contextual —ya detallado— y las disposiciones contenidas en los Lineamientos:⁸

<p>¿Quiénes necesitan capacitación?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Personal del órgano central: Integrantes de la DO. • Personal del órgano central con labores en campo: Coordinaciones regionales de la DO. • Personal de los órganos desconcentrados: Vocalías distritales y vocalías municipales, personal de las juntas distritales y de las juntas municipales. • Integrantes de los consejos distritales y de los consejos municipales: consejerías y representaciones de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes. • SEL y CAEL: figuras designadas por el Consejo General. • Un total aproximado de 9,000 personas.
<p>¿En qué requieren capacitarse?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En los conocimientos y habilidades necesarios para facilitar el desarrollo de los cómputos distritales y los cómputos municipales, así como la implementación adecuada de los trabajos de recuento de votos en una parcialidad o en la totalidad de las casillas, en su caso.
<p>¿Qué resultados se esperan de la capacitación?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Adquirir los conocimientos y habilidades necesarios y suficientes para la intervención de las y los capacitandos en el desarrollo de las sesiones de cómputo.
<p>¿Cuándo y en qué orden deben ser capacitados?</p>	<p>La capacitación se efectuará en dos fases:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primera fase: En la cuarta semana del mes de abril de 2024, las personas coordinadoras de organización, miembros del SPEN y personal adscrito a la DO, recibirán una capacitación por parte de: <ul style="list-style-type: none"> - Personal de la DO respecto a la operación de los Lineamientos y ejercicios prácticos en materia de cómputos; - Personal de la DPC, sobre técnicas de enseñanza aprendizaje, uso de los Cuadernillos de consulta sobre votos válidos y votos nulos, manejo de herramientas virtuales de enseñanza y para el seguimiento de las actividades de las y los participantes. - Personal de la UIE, que adiestrará en el manejo del sistema informático SIAC. • Segunda fase: Del 3 al 8 de mayo de 2024, las personas coordinadoras de organización, miembros del SPEN y personal adscrito a la DO que fueron previamente capacitadas, impartirán la capacitación de manera presencial a todo el personal e integrantes de las juntas y consejos distritales y municipales que participarán en el desarrollo de los cómputos, trasladándose a las instalaciones de cada uno de los órganos desconcentrados.

⁸ Tomando como referencia lo descrito en "EL DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES CAPACITACIÓN", del sitio DIRECCIÓN DE PERSONAL.COM, disponible en http://www.direcciondepersonal.com/diagnosticos_de_necesidades_de_capacitacion.pdf



Conforme a esto, en el documento del Programa se detallan los objetivos, contenidos, actividades y recursos a emplear para la capacitación, así como elementos de evaluación y la bibliografía.

También, se asegura que se cumplimenten las características del Programa establecidas en los Lineamientos, consistentes en que este debe ser:

- Generalizado: Al estar dirigido a las y los integrantes de las Juntas y Consejos, así como al personal que participará en los cómputos.
- Instrumental: Al considerar la dotación de material apropiado para la capacitación, y un esquema de capacitación en cascada en donde, las y los participantes intervendrán en la fase del Programa que les corresponda, hasta llegar a la totalidad del público objetivo
- Oportuno: Al determinar fechas de realización cercanas a la Jornada Electoral, facilitando que las y los participantes cuenten con la información cuando la necesiten.
- Multifuncional: Al llevarse a cabo bajo un esquema que promueva el aprendizaje de las actividades que se realizan durante los cómputos, utilizando herramientas tecnológicas y didácticas, con el objetivo de contar con el personal suficiente para desarrollar distintas tareas, según el rol que se asigne y las necesidades institucionales, incluyendo a las personas que serán designadas por los Consejos Distritales y Municipales como Auxiliares de recuento, de captura y de verificación.
- Práctico: Al incluir talleres, simulacros o sesiones de adiestramiento, individuales y grupales, con prácticas y ejercicios que buscan el desarrollo de habilidades, entendido como un entrenamiento orientado a las tareas y operaciones que el personal electoral va a ejecutar antes, durante y a la conclusión de los cómputos.

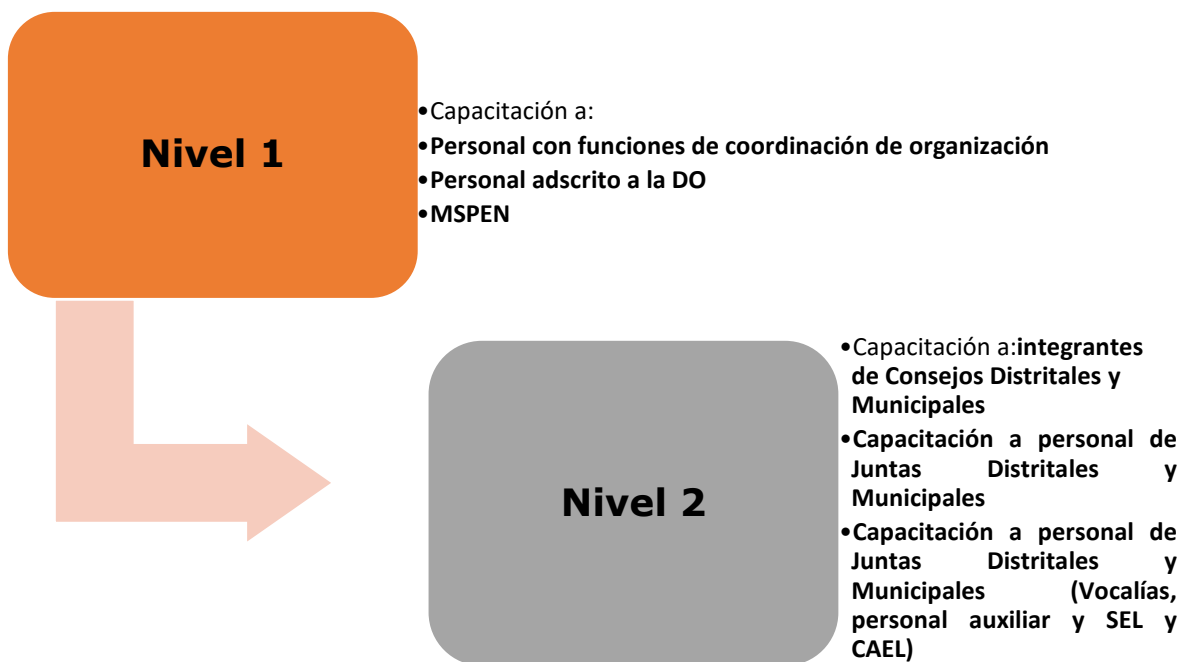
Asimismo, que los contenidos se dispongan en los apartados relativos a:

- Fundamento legal.



- Acciones inmediatas al término de la Jornada Electoral.
- Reunión de trabajo previa a la Sesión de Consejo, a realizarse el martes siguiente a la Jornada Electoral.
- Desarrollo de la Sesión Extraordinaria del Consejo el día previo a la Sesión de Cómputo.
- Causales para el recuento de votos en una parcialidad o en la totalidad de las casillas.
- GT y aplicación de la fórmula.
- Desarrollo de la Sesión de Cómputo.
- Recuento de votos en una parcialidad o en la totalidad de las casillas.
- Determinación de votos válidos y votos nulos.
- Procedimiento de deliberación de los votos reservados provenientes de los GT para ser dirimidos en el Pleno del Consejo.
- Integración de los resultados del cómputo distrital por el principio de mayoría relativa y representación proporcional.
- Integración de los resultados del cómputo municipal por el principio de mayoría relativa.
- Cómputo de otras modalidades de votación (VA y VMRE).

Además, como ya se planteó previamente, se empleará un esquema de capacitación “en cascada” para llegar a todas y todos los capacitandos, como se muestra a continuación:

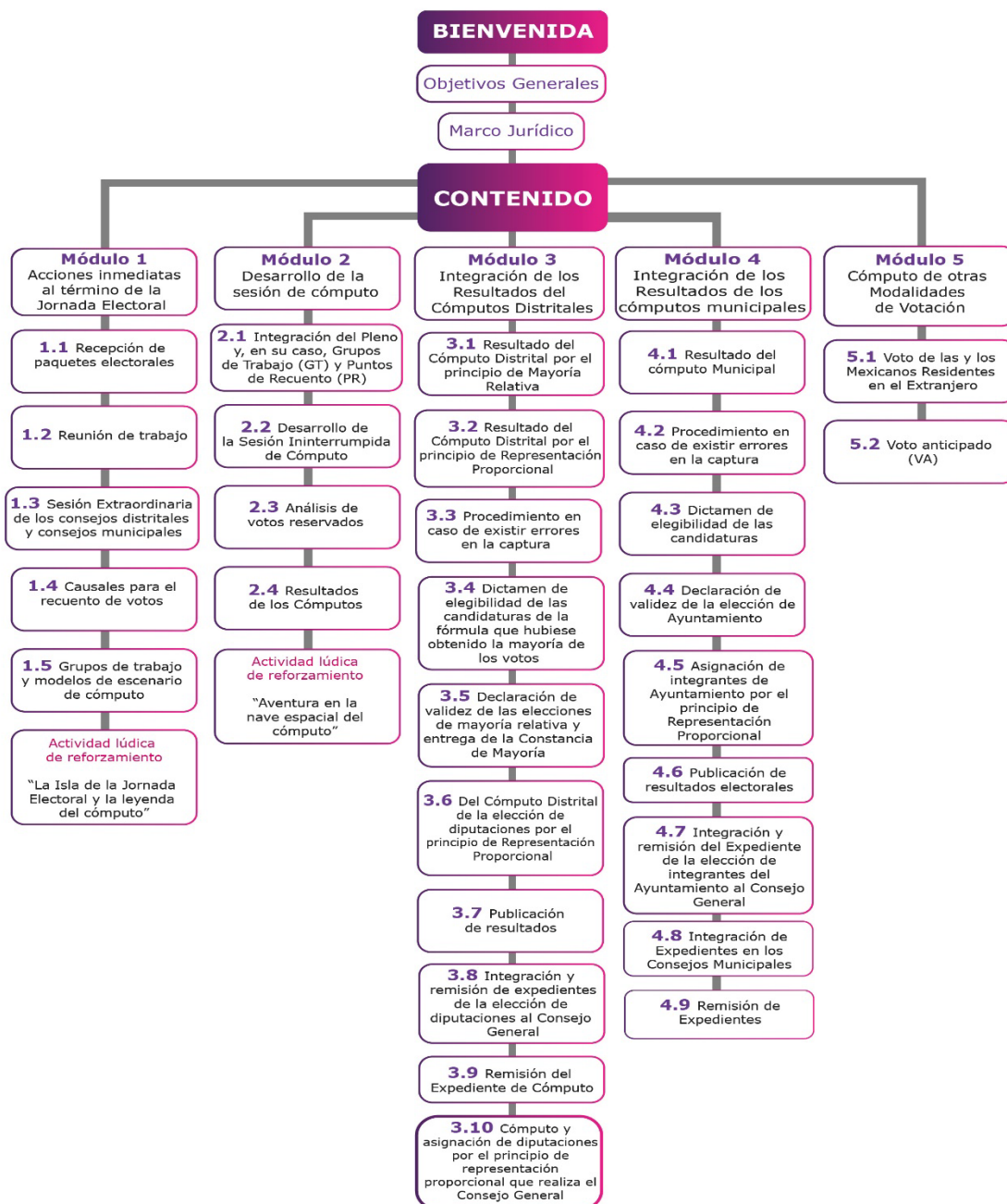


Finalmente, se reconoce que los contenidos, las actividades y los recursos a emplear para la capacitación, impactarán en las personas destinatarias buscando transitar del estado actual al estado deseado en sus conocimientos y habilidades para el desarrollo de los Cómputos distritales y municipales.



5. Esquema general del curso de capacitación

A continuación, se muestra el esquema general del curso, en el que es posible identificar los objetivos, contenidos, actividades y recursos a emplear para la capacitación, así como los elementos de evaluación y la bibliografía.





Adicionalmente, el esquema general se implementará conforme a lo siguiente:

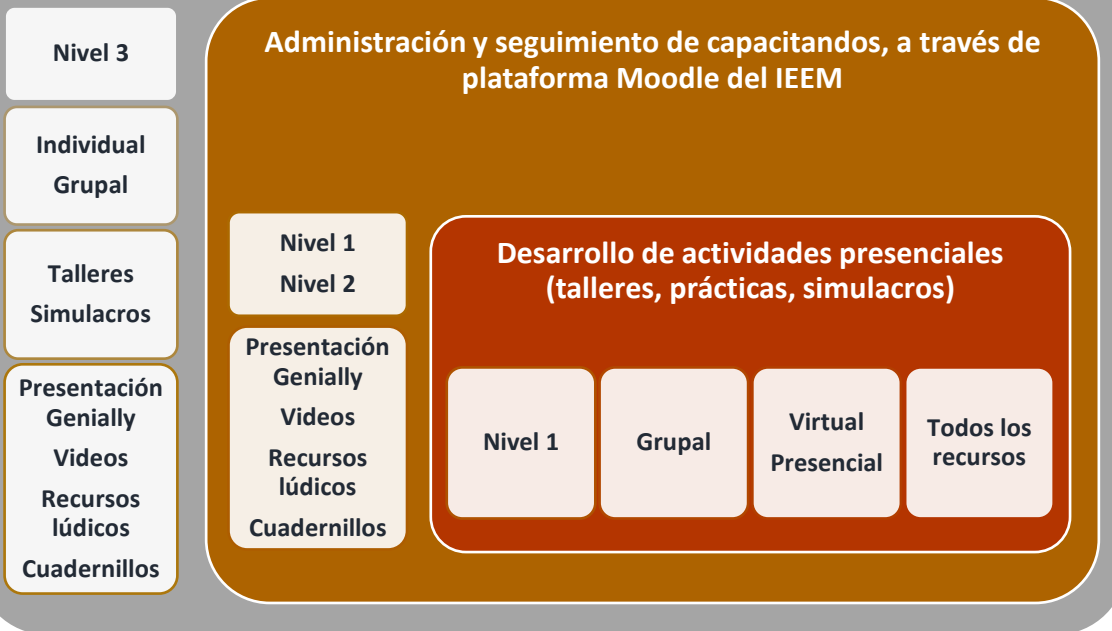
- Contenidos dispuestos en formato interactivo empleando la aplicación *Genially*;
- Formato interactivo enriquecido con infografías, esquemas, mapas mentales, fichas descriptivas, y gamificación;
- Exposición secuencial de los temas conforme a los Lineamientos;
- Recursos dispuestos y administración de avance en plataforma Moodle del IEEM;
- Aplicación de los dos tipos de instrucción (individual y grupal) y de las tres técnicas (expositiva, interrogativa y demostrativa);
- Involucramiento del personal de las dos áreas responsables de la integración del Programa;
- Administración y seguimiento “en cascada” a los capacitandos conforme a su nivel de ubicación; y
- Confluencia hacia la conformación de un entorno MOOC⁹ (cursos en línea masivos y abiertos)

Todo lo anterior, se resume en la siguiente figura:

⁹ MOOC, es el acrónimo en inglés de Massive Online Open Course, (Cursos en línea masivos y abiertos), es decir, un curso a distancia, accesible por internet, al que se puede apuntar cualquier persona y no tiene límites de participantes.



Entorno MOOC* del Curso de capacitación para el desarrollo de los Cómputos distritales y municipales, conforme a personas destinatarias





Fuentes consultadas

DIRECCION DE PERSONAL.COM, "EL DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES CAPACITACIÓN", 2019, disponible en http://www.direcciondepersonal.com/diagnosticos_de_necesidades_de_capacitacion.pdf

Instituto Electoral del Estado de México, ACUERDO N° IEEM/CG/46/2024 Por el que se expiden los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo distrital y municipal para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, México, 2024, disponible en https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2024/AC_2024/a046_24.pdf

Instituto Nacional Electoral, Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, México, Octubre 2023, disponible en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/154707/INE-CCOE-005-2023-BasesGrales.pdf>

Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Guía de capacitación Elaboración de programas de capacitación, México, 2008, disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/160973/Elaboracion_de_programas_de_capacitacion_Anexo_1_250_1.pdf